PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid	Per un mes	Ptas. 5
Provincias, incluso Las Islas Balea- res y Canarias	Por tres meses.	
Ultramar	Por tres meses.	- 30
Extranjere	Por tres meses.	- 45
El pago de las suso do, no admitiéndo realizarlo.	cripciones será se sellos de cor	adelanta reos para

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCION

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo:

Previncias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jese de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Les anuncies y teda clase de reclamaciemes se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los dias, menos los festivos.

GACETA MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Maletario do Macionda:

Dirección general de la Deuda pública.—Llamamiento de pagos y entrega de valores que se expresan.

Ministerio de la Cobornación:

Real orden resolutoria de un expediente relativo á la suspensión en sus cargos de diez Concejales del Ayuntamiento de la Puebla (Baleares).

Ministerio de Instrucción publica y Bellas Artes:

Real orden anulando la convocatoria para proveer por oposición una plaza de Ayudante de Dibujo lineal de la Escuela de Bellas Artes de Valencia, y disponiendo se pro-vea la de Ayudante repetidor, vacante en la Escuela elemental de Artes é Industrias de dicha ciudad.

Su ibscretaria. - Anunciando hallarse vacante una plaza de Ayudante repetidor.

Aut orizando el funcionamiento de la fundación «Escuelas de Nuestra Señora del Carmen» en la forma que prescribel 1 las leyes.

Relac ion de los nombramientos hechos en favor de individuo s licenciados del Ejército significados por el Ministerio a e la Guerra para los cargos que se expresan.

Junta c. entral de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria. - Memoria comprensiva de los trabajos realiza dos por dicha Junta durante el año 1900.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Shras pa blicas:

Catálogo de los montes y demás terrenos forestales excep-tuados de la desamortización por razones de utilidad pu-

Dirección gener al de Agricultura, Industria y Comercio. - Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de Madrid durante el mes de Julio último.

Dirección general lación de las pat entes de invención y certificados de adi-ción que han sid e caducados por los conceptos que se expresan durante lo s meses de Abril, Mayo y Junio.

Dirección general de Obras públicas. — Concediendo un crédito para seguir por administración la reparación del tro-zo 5.º de la carretera de Castellón á Tarragona.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Gerona.—Anunciando el fallecimiento del Corre tor de Comercio D. Martiarán

Administración de Hacienda de la provincia de Palencia.—Re-lación de los Médicos que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión durante el año actual. Distrito universitario de Sevilla .- Relación de aspirantes á Escuelas de primera enseñanza vacantes en este distrito

universitario. Jefatura de Obras públicas de la provincis de Santander. Anunciando haberse solicitado autorización para establecer y explotar un tranvía eléctrico desde la dársena

de Molnedo al Astillero. Colegio de Corredores de Comercio de Santander .-- Anunciando el fallecimiento del Corredo. de Comercio D. Miguel

A. ministración menicipal:

Avuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las desunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se ex-

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

Tribunai Supreme :

Pliegos 22 y 23 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo II del año actual.

Pliego 17 de las sentencias de la Sala segunda, correspondiente al tomo II del año actual.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo à la suspensión de diez Concejales del Ayuntamiento de la Puebla, decretada por V. E. en 23 de Junio último, dicho alto Cuerpo se ha servido emitir, con fecha 13 del corriente, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 7 de los corrientes se ha remitido à informe de la Sección el expediente relativo à la suspensión de diez Concejales del Ayuntamiento de la Puebla, decretada por el Gobernador civil de Baleares, del cual resulta:

Que previa autorización concedida por V. E., el mencionado Gobernador acordó en 13 del pasado mes de Julio enviar al ya dicho Ayuntamiento de la Puebla un Delegado á fin de que girase una visita de inspección á los servicios municipales de la villa, é investigase si eran ó no exactos los hechos denunciados á la Autoridad provincial por algunos vecinos de aquélla:

Constituído, en efecto, el referido Delegado en el lugar de la inspección, y después de dar cuenta al Ayuntamiento del encargo que le había sido conferido, practicó las gestiones necesarias para el cumplimiento de aquél, redactando en su vista los oportunos cargos, que comunicó á los Concejales interesados en sesión extraordinaria convocada á ese fin, que tuvo lugar en 21 de Julio del corriente año.

Los cargos que se deducen del expediente y que se especifian en la Memoria elevada al Gobernador por su Delegado, son:

1.º Que el acta de toma de posesión del Alcalde y Concejales no se extendió en el papel sellado correspondiente ni se reintegró por medio de póliza á ella adherida:

2.º Que no se lleva el registro de empleados del Municipio, extendiéndose los títulos de estos sin el debido reintegro y sin consignar en los mismos el haber que ha de disfrutar el nombrado; comprobándose además que, por lo menos, algunos de eilos percibieron nuevo sueldo del que les correspondía según el presupuesto:

3.º Que en la provisión de los empleos municipales no se ha dado cumplimiento à la ley de 10 de Julio de 1885 y demás concordantes con ellas:

4.º Que no se publicaron semanalmente, según está prevenido, las notas detalladas de gastos causados en las obras hechas por administración:

5.º Que de las cuentas del Ayuntamiento resulta que el primer Teniente Alcalde percibió de fondos municipales y por suministros de igual carácter, desde 12 de Junio á 25 de Octubre de 1900, la cântidad de pesetas 1.586'36.

6.º Que al Secretario que fué de la Corporación municipal, D. Gaspar Perelló, se le pagaron, con el solo

objeto de favorecerle, 162'50 pesetas en concepto de dietas extraordinarias de un solo trimestre por servicios que debian cumplirse por comunicaciones ó postalmente:

Que contra lo dispuesto en el reglamento de la contribución territorial, el Ayuntamiento acordó pagar de sus fondos 219.68 pesetas por recibos dejados de cobrar por el Agente ejecutivo de la zona de Inca:

8.º Que en el nombramiento de las Juntas pericial es para la contribución territorial se prescin dió de lo raíspuesto en el reglamento antes citado:

9.º Que después de haber practicado una liquique ción, que fué aprobada por el Ayuntamiento, y de la que se deducía que el ex apoderado del mismo D. Román Sánchez debia entregar 722'95 pesetas, los actuales Concejales, prescindiendo de ella, practicaron otra sin intervención del interesado, y convirtieron el alcance en el de 2.154'60 pesetas, de las que declararon responsables subsidiariamente à los individuos que formaban parte de la Corporación municipal en la época en que fué nombrado dicho agente:

10. Que los Concejales suspensos acordaron rebajarse notablemente sus cuotas contributivas en los repartos correspondientes a los ejercicios de 1899-900 y de 1900:

11, 12 y 13. Que no se formaron los expedientes individuales que determinan los preceptos administrativos para hacer constar las causas por que se dejaron de cobrar ciertas cuotas, no obstante lo cual el Ayuntamiento aprobó liquidaciones y declaró partidas fallidas, sin ninguna de las formalidades previstas para ello, observándose que entre estos últimos figuran las de algunos contribuyentes acreedores del Municipio, à quienes por ello pudo perfectamente retener el importe de sus cuotas, acreditando su solvencia:

14 y 15. Que mientras en 22 de Mayo de 1899 se acordó conceder y pagar el premio de cobranza al Agente D. Rafael Isern, en 12 de Julio se le negó, sin causa que lo justificase, el mismo premio al otro Agente D. Juan Capo, y no contentándose con esa notoria desigualdad, se acordó también seguir contra él procedimiento de apremio por la suma de 1.704'52 pesetas que por insolvencia del dicho Agente exigieron á los Concejales que le nombraron, haciéndolas efectivas indebidamente, puesto que ese supuesto alcance era en todo caso inferior al premio de cobranza que el Ayuntamiento debía al Agente responsable:

16, 17 y 18. Que en cuanto se refiere á la prestación personal se han cometido una serie de exacciones ilegales, tanto por haberla exigido à los vecinos sin cumplir con los requisitos y preceptos debidos, como por haberla. utilizado para reparar deterioros causados en fincas particulares y para verificar obras cuya ejecución debía correr à cargo de los individuos à quienes interesaban:

19. Que al vecino D. José Comas y Mir, que al construir una casa en una de las calles principales del pueblo, ocupó una extensión de 18 metros cuadrados de la vía pública, se le cedió dicha parcela, sin las formalidades necesarias, por valor de 60 pesetas, siendo así que mal tasada valdría más de 500:

20. Que igualmente al Regidor Síndico del Ayuntamiento, que para ello resucitó un expediente incoado el año 1890, se le enajenó otra porción de via pública de 13 metros 31 centimetros cuadrados en 37 pesetas, acordándolo así en votación nominal con manifiesta infracción del art. 106 de la ley Municipal; y

21 y último. Que el Ayuntamiento, contra lo dís-

puesto en la ley Electoral, no ha publicado en los años 1900 y 1901 las listas para la elección de compromisarios.

En vista de todos estos cargos, cuya justificación figura en el expediente, el Delegado concluye su Memoria, elevada al Gobernador en 23 de Julio, proponiendo la suspensión en sus cargos de los Concejales D. Jaime Comas Llobre, D. Felipe Serra Simó, D. Antonio Serra y Serra, D. Rafael Serra Torrondell, Don Gabriel Aguiló Cortés, D. Sebastián Serra Torrondell, D. Juan Capo Buados, D. Juan Clodera Crespi, D. Nadal Serra Remoner y D. Rafael Socias y Socias.

El Gobernador de Baleares en la misma fecha decretó efectivamente la suspensión propuesta y nombró en reemplazo de los Concejales suspensos los individuos que con el carácter de interinos habían de sustituirles, proveyendo también otras dos vacantes que existian en el Ayuntamiento de la Puebla.

Cumplido dicho acuerdo, mediante la toma de posesión de los Concejales nuevamente nombrados, los declarados suspensos elevaron á V. E., con fecha 30 del pasado mes, un escrito pidiendo la revocación de la providencia gubernativa, y que se ordenara la reposición de los recurrentes en sus puestos respectivos, tratando de desvirtuar sin justificación ninguna de sus afirmaciones los cargos contenidos en la Memoria de que queda hecho el oportuno mérito.

La Sección correspondiente de ese Ministerio es de parecer que procsde confirmar la suspensión y pasar el expediente à los Tribunales, previo informe de este Consejo, el que

Considerando:

- 1.º Que tanto en el nombramiento de Delegado, como en la formación del expediente, se han observado las prescripciones legales sobre la materia:
- 2.º Que los cargos antes extractados tienen su comprobación en el mismo expediente, al que aparecen unidas, para justificar las conclusiones de la Memoria que le termina, varias certificaciones autorizadas por el Secretario interino del Ayuntamiento y visadas por el propio Alcalde declarado suspenso:
- 3.º Que los Concejales no desvirtúan en su escrito de alzada ninguno de los cargos, toda vez que en él se limitan à negar, sin justificación ni comprobante ninguno, la exactitud de alguna de las afirmaciones contenidas en la Memoria del Delegado y acreditadas, según se ha dicho, en el expediente:
- 4.º Que los hechos enumerados constituyen graves infracciones, entre otras, de los preceptos que se contienen en los artículos 101, 73 y 74 de la ley del Sello y Timbre del Estado; en el art. 3.º de la de 10 de Julio de 1885, sobre provisión de empleos; en el 84 del reglamento de la contribución territorial, y en los 28 y 30 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888:
- 5.º Que de las mencionadas infracciones se deducen perjuicios para los fondos municipales en unas, y defraudaciones al Estado en otras, por haberse cargado aquellos con cantidades indebidas y por haber omitido el cumplimiento de preceptos fiscales de interés general:
- 6.º Que además, y á mayor abuntamiento, los Concejales suspendidos han violado lo dispuesto en los artículos 43, núm. 4.°; 79, 166 y núm. 1.° del 198 de la ley organica municipal, acordando pagos por suministros à favor del Teniente Alcalde Sr. Serra; exigiendo la prestación personal para obras á que no debía ser aplicada, no publicando las listas semanales de las obras hechas por administración y rebajándose las cuotas contributivas en relación con las que venían pagando en ejercicios anteriores:
- 7.º Que dada la gravedad de los hechos á que se refière la resolución gubernativa y los caracteres de delito que tienen algunos de ellos, se está evidentemente dentro de los casos previstos en el núm. 1.º del artículo 189 y en el último parrafo del 183, ambos de la ley Municipal, procediendo, con arreglo á ellos, la suspensión de los Concejales que aparecen responsables y la remisión del expediente à los Tribunales ordinarios;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión de los Concejales del Ayuntamiento de la Puebla. D. Jaime Comas Llobre, D. Felipe Serra Simó, D. Antonio Serra y Serra, D. Rafael Serra Torrondell, Don Gabriel Aguiló Cortés, D. Sebastián Serra Torrondell, D. Juan Capo Buadas, D. Juan Clodera Crespi, D. Nadal Serra Remoner y D. Rafael Socias y Socias, decretada por el Gobernador de Baleares en 23 de Julio del corriente año, y remitir el expediente à los Tribunales competentes para los efectos que procedan en de-

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto i teras de 34 millones del semestre corriente y anteriores, y

dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 5 de Septiembre

GONZÁLEZ

Sr. Gobernador civil de Baleares.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 4 de Enero de 1900 introdujo importantes modificaciones en el plan de estudios de las antiguas Escuelas provinciales de Bellas Artes, y una de estas modificaciones afectaba á la asignatura de Dibujo lineal y de adorno, cuyo contenido se dividió pasando la parte de Dibujo lineal á la enseñanza de Dibujo geométrico de la Sección técnica, y la parte de Dibujo de adorno á la Sección artística.

La misma clasificación que se ha dado á los dos grupos de enseñanzas ha habido que estableder respecto del personal, y en cada Escuela hay por lo menos un Ayudante numerario para la Sección técnica y otro para la artística; de modo que ya no puede haber, como había en el régimen anterior, una plaza de Ayudante, que lo sea á la vez de Dibujo lineal y de Dibujo de adorno.

Por esta razón, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dis-

Primero. Queda anulada la convocatoria de 1.º de Marzo de 1899 para proveer, por oposición, una plaza de Ayudante numerario de Dibujo lineal y de adorno en la Escuela provincial de Bellas Artes de Valencia.

Segundo. En lugar de la plaza anteriormente expresada, se proveerá en el turno que reglamentariamente le corresponda una de Ayudante repetidor que resulta vacante en la Sección técnica de la Escuela elemental de Artes é Industrias de Valencia.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que falleció el último posecdor de los títulos de Marqués de Mondéjar, con Grandeza de España, Conde de Tendilla y Conde de Villadompardo, sin que conste que interesado alguno los haya obtenido, se publica por primera vez la vacante de los referidos títulos y Grandeza, con objeto de que los que se crean con derecho á ellos dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de las Reales cartas de sucesión y en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 4 de Septiembre de 1901.-El Director general, Cenón del Alisal.

Dirección general de la Deuda pública,

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Dias 9 al 13.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, hasta el núm. 20.200.

Idem id. de títulos de la Deuda exterior del 4 por 100, presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Mayo de 1899, hasta el núm. 3.020.

Idem id. de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable del 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 1.225.

Dia. 10.

Pago de carpetas de acciones de Obras públicas y carre-

de 55 y 20 millones de los vencimientes de Agosto y Octubra últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem id. de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Dia 12.

Pago de carpetas provisionales de la Deuda amortizable del 5 por 100, presentadas para el canje por los títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1901. hasta el núm. 3.200.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado y no recogido por cinco vencimientos, obligaciones del empréstito de 175 millones de pesetas y material del Tesoro.

Dia 13.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canje.

Madrid 6 de Septiembre de 1901.=El Director general, P. O., Regino Escalera.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Artes é Industrias de Valencia una plaza de Ayudante repetidor, con destino á la enseñanza de la Sección técnica, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en dicho decreto y reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintiún años, y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza los que necesitaren acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal y una relación de méritos y

Debiendo este anuncio publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas para que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Septiembre de 1901. = El Subsecretario, F. Requejo.

En el expediente de fundación de las Escuelas de Nuestra Señora del Carmen establecidas en la anteiglesia de Deusto por los fundadores D. Jesús de Uriarte y otros, ha emitido en 9 de Julio último la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado al siguiente informe:

«En virtud de Real orden de 18 de Junio pasado, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado esta Sección el expediente de fundación de las Escuelas de

Nuestra Señora del Carmen, establecidas en la anteiglesia de Deusto, provincia de Vizcaya, y resulta:

Que en 25 de Agosto de 1900, ante el Notario de Bilbao Don Ildefonso de Urizar se otorgó la escritura fundacional, apareciendo como fundadores la difunta Doña Luisa Goricica y Arriaga, representada por su hijo D. Jesús de Uriarte, y este mismo, y además los Sres. D. Francisco M. de Ibarrolaga, D. Leonardo de Isabala y D. Martín de Olalde, como heredero y albacea de Doña Vicenta de Gorocica y Gárate. Consta que para bien de las familias pobres se constituye y funda en las fincas descritas en la escritura un establecimiento de enseñanza primaria y gratuíta para niñas pobres, con la denominación de Escuelas de Nuestra Señora del Carmen, aplicando al efecto varias inmuebles y valores de la Deuda perpetua interior, que importan 136.000 pesetas nominales; procedentes dichos bienes respectivamente de las herencias de Doña Luisa y Doña Vicenta de Gorocica.

Se consigna en los estatutos que el objeto de la fundación es la enseñanza primaria y gratuita á niñas de padres pobres, vecinos ó residentes en la anteiglesia de Deusto, encomendándose la dirección de las Escuelas á las Hermanas Carmelitas de la Caridad, con prohibición absoluta de establecer pensionado en los edificios de la fundación.

Se organiza un patronato particular y familiar constituído por dos patronos, y para el caso de dejar de existir legalmente la fundación, se establece la reversión de los inmuebles á favor de los herederos legítimos de Doña Luisa Feliciana de Gorocica y la del capital cedido por los herederos testamentarios de Doña Vicenta de Gorocica, en favor de los mismos herederos, y si faltaren las personas favorecidas por la reversión, se autoriza al patrono para disponer de los bienes aplicándolos á los mismos fines indicados.

El Negociado v la Subsecretaría antienden que procede aprobar la fundación, reservándose el Gobierno todas las atribuciones que le son propias en cuanto á la vigilancia y alta inspección sobre dichas Esuelas.

Vistos el art. 8.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, que dispone la conversión de los bienes propios de la beneficencia particular en inscripcion es intransferibles de la renta perpetua al 4 por 100 interior; les artícules 53 y 57 de la instrucción de la propia fecha citada para el ejercicio del protectorado sobre la beneficencia particular. y las Reales ordenes de 26 de Junio de 1886 y 16 de Mayo de 1887:

Considerando que, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 26 de Junio de 1886, corresponde & V. E. el ejercicio del protectorado sobre la s fundaciones dedicadas á la enseñanza:

Considerando que examinada la escritura fundacional debe autorizarse el fun cionamiento de las Escuelas de Nuestra del Carmen, que lando encomendado al Ministerio del digno cargo de V. E. el ejercicio del Protectorado, si bien dicha autorización administrativa se entenderá que no resuelve ninguna de las cu estiones civiles á que pueda dar lugar la ingerencia de unos, menores de edad en la cesión de los inmuebles que se de dican á las Escuelas, cuyas cuestiones corresponde resolve rias, si fueran planteadas, á los Tribunales:

Considerando que el establecimiento fundado debe clasificarse como perte neciente á la beneficencia particular, procediendo inscribir: los inmuebles á nombre de la fundación Escuelas de Nuestra Señora del Carmen, y convertir asimismo en intransferibles los valores de la Deuda pública, que constituven el capital de la fundación, cumpliéndose por el Ministario de su digno cargo lo dispuesto en el art. 49 de la citada instrucción y demás aplicables para hacer efectivos los derechos y obligaciones del Protectorado, y especialmente cuanto se relaciona con el cap. 11 del tít. 1.º, cap. 3.º del título 2.° y cap. 5.° del mismo titulo:

La Sección de Gobernación y Fomento es del siguiente dictamen:

- 1.º Que procede autorizar el funcionamiento de la fundación Escuelas de Nuestra Señora del Carmen, entendiéndose que el Gobierno respetará, conforme á las leyes, todos los derechos que se reservan al patronato fundacional, y que la autorización administrativa no afecta á las cuestiones extrañas á su objeto.
- 2.º Que el Ministerio del digno cargo de V. E. ejercerá todas las facultades 🔻 derechos del Protectorado, dando cumplimiento á la instrucción de 14 de Marzo de 1899, y especialmente á los artículos y capítulos citados.
- 3.º Que la fundación se clasificará como perteneciente á la beneficencia particular, disponiéndose la inmediata inscripción de los inmuebles y la conversión en inscripciones intransferibles.
- 4.º Que debe hacerse público, por medio de la GACETA, el acto de generoso desprendimiento llevado á cabo á nombre de los fundadores para honor de su memoria y satisfacción de sus herederos y testamentarios; y

5.º Que el Patronato reintegrará el timbre correspondiente á la escritura fundacional.

V. E., sin embargo, acordará con S. M. lo más acertado. Y conformándose en todo con el anterior dictamen, S. M.» el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprabar dicha fundación, autorizando su funcionamiento en la forma que prescriben las leyes, debiéndose publicar esta Real orden en la GACETA DE MADRID, para hacer público el acto de generoso desprendimiento de los fundadores, para honor de su memoria y satisfacción de sus herederos y testamentarios.

De Real orden comunicada lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Relación de nombramientos heches en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que à continuación se expresan.

Miguel Rivas Vicente, sargento, se le confiere el destino de Bedel del Instituto de Avila con el sueldo anual de 750

Madrid 5 de Septiembre de 1901.=El Subsecretario, Federico Requejo.

Junta central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria. (1)

Estado núm. 8.

Expedientes de reintegro, con arreglo al art. 10 de la ley de 16 de Julio de 1887, que se han terminado.

INTERESADOS Y CAUSANTES	PUEBLOS	PROVINCIAS	CANTEDAD — Pesetas.	PONENTES
Matilde López García, viuda de D. Pedro Canales. Matilde López García, viuda de D. Enrique Soler Catalina Borán Fenera, viuda de D. Andrés Azino María Escartín Sastre, viuda de D. Benito Salas Cruz Manzano, viuda de D. Pedro Solanilla Josefa Sarasa Garcés, viuda de D. Juan Abadía. María de las Mercedes Pesquer, hija de Doña María del Pilar Latorre Teresa Cebrián Subirón, viuda de D. Joaquín Montaner Magdalena García de Castro, viuda de D. Francisco Caracuel Cámara. D. Mariano Cluseca Bona, en representación de los hijos de Doña Lucía Martínez Doña Isabel Sobrino Simón, viuda de D. José Muñoz Pérez Agustina Minguez Rey, viuda de D. Julián Sotillos. Ana González Ruiz, viuda de D. Rafnel de Lacalle. Felisa Perdiguero Rica, viuda de D. Micola's del Amo Valentina Duarte Fernaudino, viuda de D. Alejandro Mónaco D. Julio R. López Lafuente, hijo de Doña Adelaida Lafuente. Doña Bernardina Cabezón, viuda de D. Atanasio Ur quiano. Purificación Hernández, viuda de D. Enrigue González.	Tabernas Monserrat Trebujena Malet. Campo de Criptana. Puertollane La Victoria Villalonga Padul Villalangua Atares. Estadillo. Lomanes Toledo La Paul Andújar Quel. Guadalix Valdemanco El Molar. Estepona Grande y Murillo el Fruto Yabar Valle. Corral de Almaguer Calera Villafrechos.	Idem. Córdoba. Gerona Granada. Huesca. Idem. Idem. Idem. Jaén. Logroño. Madrid Idem.	319·46 263·28 348·75 219·80 198·96 (2) 310·45 144 370·87 79·76 118·15 233·50 54·90 64 148·08 226·25 198·17 105·06 180 180·88 402·89 205·86 99·15 239·14 292·59 376·94 218·77	Sr. A. Marião. Sr. Zapatero. Sr. Puerta. Sr. Cortés. Sr. Zapatero. Idem. Sr. Puerta. Sr. Zapatero. Sr. A. Mariñe. Sr. Sardá. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Sr. Sardá. Sr. Zapatero. Idem. Sr. A. Mariño. Sr. Sardá. Sr. Zapatero. Idem. Sr. A. Mariño. Sr. Zapatero. Idem. Sr. Cortés. Sr. Zapatero. Idem. Sr. Cortés.

(1) Véase la GACETA de 4 del actual.

(2) Negada la devolución por disponer el art. 10 de la le y que sólo se conceda á la viuda ó á los hijos de los causantes.

Estado núm. 9

Expedientes resueltos por la Junta, de devolución de cantidades descontadas indebidamente con destino al fondo de Derechos pa vivos del Magisterio.

A. Constant of the constant of		anningas posts age.	
70		Cantidad que	
INTERESADOS	PROVINCIAS	se le devuelve.	PONENT'ES
		Pesetas.	
D. Juan de la Prida Navarro	Cádiz	301	Sr. Puerta.
Mateo Sahuquillo Barreda	Cuenca	Denegada.	Sr. Zapatero.
Ildefonso Fernández Sánchez	Madrid	85	Idem.
Ayuntamiento de Tafalla	Navarra	Denegada.	Sr. Sardá.

Estado núm. 10.

INTERESADOS	conceptos	Provincia donde lo tenía consignado.	Provincia donde se le consigna.
D. Manuel Marifons Navasa. Francisco Millán Sanz. José Aransanz Carruesco Doña Sabina Pérez Muñoz Manuela Gómez Muñoz María del Carmen González Roche. Josefa Peñafiel Ledesma Francisca Font Quintana Carmen Langlois. Andrea Estremiana Pascual Vicenta Fuster Tatay María Perelló Arusí Amedios Martínez López. Dam. ana Villaverde	Viudedad Idem Jubilación Viudedad Idem Idem Idem Idem Idem Orfandad	Granada Zaragoza Barcelona Murcia Logroño Castellón Lérida	Barcelona. Toledo. Madrid. Almería. Logroño. Lérida. Madrid. Idem. Valencia. Madrid. Idem.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

CATALOGO DE LOS MONTES Y DEMAS TERRENOS FORESTALES

EXCEPTUADOS DE LA DESAMORTIZACION POR RAZONES DE UTILIDAD PUBLICA

FORMADO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.º DEL REAL DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1897 (4)

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

(Continuación)

TWERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA PUEBLO Ó PARROQUIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA TOTAL —	CABIDA FORESTAL Hectáreas
<u>N</u>							

PARTIDO JUDICIAL DE CAMBADOS

145 Carril	22	90
O.—Con parroquia de Abalo		22.
Idem	30	30
Idem Corbo Bamio N.—Con coto de Trabancas Idem S.—Con coto de Trabancas O.—Con término de Cea Idem	22	22
Idem	6	6
Idem	25	25
Idem	70	70,
Villagarcia Arenada Cea N.—Con monte Regato Idem E.—Con monte de Sayar S.—Con Regato O.—Con monte Baliña y Retortia O.—Con monte Baliña y Retortia	47	47
Idem	56	56
Idem Borrón de Cousa Cea	2 9	29
Idem	45	45
Idem	50	50
Idem Ferreiras Cea N.—Con propiedades particulares Tojo y brezo E.—Con propiedades particulares S.—Con carretera de Caldas O.—Con propiedades particulares O.—Con propiedades particulares	11	11
Idem Roza de Lorenzo Idem N.—Con monte Xiabre de Cea	32	32
Idem	131	131
O.—Con camino Totales	576	576

0	or the second of						
número	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA —	LIMITES	ESPECIES	CABIDA TOTAL	CABIDA FORESTAL
-			PUEBLO Ó PARROQUIA			Hectáreas	Hectáreas
			• .				*
			PARTIDO JUDIO	IAL DE LA CAÑIZA			
159	Arbo	Borretos y Corpeceira	Arbo	N.—Con común de Mourentán. E.—Con común de Ceiro y Bañidoiro. S.—Con común de Cabeiras. O.—Con común de Franqueira.		131	131
160	Idem	Cabriles y Sobreira	Mourentan	N.—Con lugar del Cuarto E.—Con común de Arbo S.—Con propiedades particulares	Tojo y brezo	2 3	23
161	Idem	Costa de Sabugueiro	Cabeiras	O.—Con camino de Arbo. N.—Con monte de Arbo. E.—Con lugar de Sabugueiro. S.—Con común de Barcela y Cela.	Pinus pinaster	302	302
462	Idem	Coto da Maura	Barcela	N.—Con monte de Cabeiras E.—Con camino de Castineiras S.—Con camino de Castineiras	1 1	10	10
463	Idem	Chau de Padrón	Mourentán	N.—Con común de Cerdeira E.—Con común de Luneda S.—Con común de Arbo	Pinus pinaster	190	1907
164	Idem	Chau de Rozadas	Cela	N.—Con comun de Rivarteme E.—Con comun de Barcela y Cabairas		114	114,
165	Idem	Telleira	Arbo	S.—Con lugar de Rozas. O.—Con común de Viel N.—Con propiedades particulares. E.—Con montes de Dereito y Mourisca	Tojo y brezo	23	23
166	Idem	Ventureira y Esgallada	Idem	N.—Con propiedades particulares. N.—Con propiedades particulares. E.—Con propiedades particulares.	Idem	15	15
167	La Cañiza	Atollo	Achas	O.—Con camino vecinal. N.—Con cerrados de particulares	Idem.	5	5.
168	Idem	Beizatos de Arriba	Idem	S.—Con cerrados de particulares. O.—Con cerrados de particulares. N.—Con propiedades particulares.	Man		
169	Idem	Calenderio	Idem	S.—Con camino. O.—Con camino			8:
•				N.—Con propiedades particulares E.—Con propiedades particulares S.—Con propiedades particulares O.—Con Regato del Barreiro		52	62
170	Idem	Campiño y Coto de Chau	Idem	N.—Con camino E.—Con propiedades particulares S.—Con propiedades particulares O.—Con propiedades particulares	Tojo y brezo	12	. 12
171	Idem	Carrascal	Idem	N.—Con camino de Fuente Romero E.—Con camino de Fuente Romero S.—Con terrenos particulares. O.—Con terrenos particulares.	Idem	. 8	8
172 •	Idem	Carrascal y Bouzas	Idem	N.—Con terrenos particulares. E.—Con camino. S.—Con terrenos particulares. O.—Con terrenos particulares.		6	6
173	Idem	Carquixal	Parada de Achas	N.—Con monte Rozada. E.—Con montes de Portela. S.—Con montes de Lagoa y Portela. O.—Con montes de Lagoa y Portela.	Idem	1 .	1
* 174	Idem	Casta	Achas	N.—Con terrenos labrados de particulares E.—Con terrenos labrados de particulares S.—Con terrenos labrados de particulares	T-lam.	1	1
1 75	Idem	Cotiño y Portafonda	Idem	O.—Con terrenos labrados de particulares N.—Con terrenos de perticulares E.—Con carretera de Arbe S.—Con camino de Costa		3	3
176	Idem	Coto de Apoyo	Idem	N.—Con propieded particular E.—Con propieded particular S.—Con propieded particular	Idem	7	7
177	Idem	Coto Corneiro	Idem	N.—Con propiedades particulares E.—Con propiedades particulares	Idem	31	31
1 78	Idem	Coto de Pérez y Cruseiros	Parada de Achas	S.—Con propiedades particulares O.—Cov. propiedades particulares N.—Con común de Covelo E.—Con terrenos particulares	Idem	93	98
1 79	Idem	Coto de Vella y Naveira	Franqueira	O.—Con terrenos particulares	Idem	1	1
180	Idem	Cruseiros y Lames	Luneda	E.—Con común de Parada y Luneda. S.—Con el de Batállanes. O.—Con terrenos particulares. N.—Con común de Franqueira.	Dinug pinagtar	9	93
181	Idem	Chau y Rega	Achag	S.—Con el de Parada	Idom t		
				E.—Con propiedades particulares S.—Con propiedades particulares O.—Con monte de Covelo	•	43	43

·			1	T		T	T ==
Many	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA — · PUEBLO Ó PARROQUIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA TOTAL — Hectáreas	FORESTAL
18	2 La Cañiza	. Chau da Raposa	Parada de Achas	N.—Con terrenos particulares E.—Con terrenos particulares S.—Con terrenos particulares O.—Con común de Luneda y camino		22	22
18	3 Idem	Chau da Hermida	Achas	N.—Con terrenos particulares. E.—Con terrenos particulares. S.—Con terrenos particulares. O.—Con terrenos particulares.	Idem	6	6
18	Idem	Chau de Raiña	Parada de Achas	N.—Con camino E.—Con arroyo de Porto-Rias. S.—Con el de Boca da Fraga. O.—Con Corga da Feisea	Idem	12	12
18	Idem	Chau do Río y Presas	Achas	N.—Con montes particulares. E.—Con río Deba	Pinus pinaster	31	31
186	Idem	Chozas	Idem	N.—Con propiedades particulares E.—Con arroyo de Portazabal S.—Con propiedades particulares, O.—Con camino	Tojo y brezo	5	5
18	7 Idem	Escampada y Barreiro	Parada de Achas	N.—Con monte de Gestoso. E.—Con lugar de Barreiro. S.—Con lugar de Alduriñas. O.—Con coto de Franqueira.	Idem	32	32
188	Idem	Ferreiro y Centeiras		N.—Con terrenos de particulares E.—Con terrenos de particulares S.—Con lugar de Uceira. O.—Con Cauce do Rial do Calvo.	Idem	4	4
189	Idem	Fonte Cerdiñas		N.—Con propiedades particulares E.—Con carretera á La Cañiza S.—Con propiedades particulares. O.—Con arroyo de Grobas	Idem	100	100
190	Idem	Fonte Romero	·	N.—Con propiedades particulares	Pinus pinaster	60	60
1 91	Idem	Fonte Dotose		N.—Con montes particulares E.—Con camino á Parada S.—Con montes particulares O.—Con camino de Terquiñas	Idem.	38	38
192	Idem.	Fontiñas	. 16	N.—Con camino E.—Con arroyo de Porto-Ríos S.—Con arroyo de Boca da Fraga O.—Con terrenos particulares.	Tojo y brezo	5	5
193	Idem	Fraga y Crusceros de Fraga		N.—Con monte de Covelo E.—Con terrenos particulares. S.—Con camino. O.—Con monte de Parada	Pinus pinaster	58	53
		Fuente Santa		N.—Con terrenos particulares E.—Con carretera á Arbo y terrenos particulares S.—Con carretera á Arbo y terrenos particulares O.—Con terrenos particulares	Tojo y brezo	1	1
* 5		Gandariña		N.—Con propiedades particulares E.—Con arroyo de Grobas S.—Con cauce de Lebada O.—Con río Deba	Idem	19	19
		Goyan y Burata da Moura		S.—Con terrenos particulares S.—Con terrenos particulares O.—Con común de Prado y lugar de Corzos	Idem	6 3	63
197		Grobas		S.—Con carretera a Arbo. S.—Con Hondonadas de Cerdiñas y Barbado O.—Con arroyo de Achas,	Idem	6	6
*		Grobas y Gandariñas		E.—Con rio de Freisea S.—Con rio de Freisea O.—Con río Deba.	Pinus pinaster	15	15
		Leceuza y Portela		E.—Con camino	Tojo y brezo	11	11 *
	<u>}</u>			S.—Con terrenos particulares. O.—Con Regato	Pinus pinaster	33	33
4.0				S.—Con particulares O.—Con Ventaño de Petan	Tojo y brezo	143	114
		2211/2017		E.—Con cauce de Lebada S.—Con terrenos particulares O.—Con Corga de Zugro y camino	Idem	24	24
				E.—Con terrenos particulares S.—Con propiedades particulares O.—Con propiedades particulares	Idem	1	1
3 83				S.—Con propiedades particulares	Idem	6	6
		Paradauia L	, I	N.—Con lugar de Franqueira	Pinus pinaster	128	128

NUMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA PUEBLO Ó PARROQUIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA TOTAL	CABIDA'
-		1	- Tobbio o Fantoggia			Hectáreas	Hectáreas
206	La Cañiza`	Piume y Espiñeira	Achas	N.—Con terrenos particulares E.—Con terrenos particulares S.—Con terrenos particulares O.—Con carretera de Arbo	Tojo y brezo	32	32
207	Idem	Portelo y Castiñeiros	Parada de Achas	N.—Con camino de Franqueira E.—Con terrenos particulares S.—Con camino de Luneda O.—Con terrenos particulares	Idem	86	86
208	Idem	Portiño de Chau	Achas	N.—Con propiedades particulares	Idem	3	3
2 09	Idem	Porto Aniel	Idem	N.—Con propiedad del Conde de Maceda E.—Con propiedad del Conde de Maceda S.—Con propiedades de otros particulares O.—Con propiedades de otros particulares	Idem	22	22
210	Idem	Porto Celereiredo	Idem	N.—Con Regato E.—Con propiedades particulares S.—Con propiedades particulares O.—Con propiedades particulares	Idem	6	6
211	Idem	Rega dos Marcos	Idem	N.—Con propiedades particulares	Pinus pinaster	51	51
212	Idem	Rega y Arcudo	Parada de Achas	N.—Con terrenos particulares	Idem	53	.53
213	Idem	Regueiro y Cabadiñas	Idem	N.—Con terrenos particulares y Regueiro da Carga E.—Con terrenos particulares y Regueiro da Carga S.—Con río Calvo O.—Con arroyo de Feisea	Tojo y brezo	49	49
214	Idem	Río del Pontillón	Achas	N.—Con propiedades particulares	Pinus pinaster	25	25
215	Idem	Saliña y Val de Lorenzo	Parada de Achas	N.—Con terrenos particulares E.—Con terrenos particulares S.—Con terrenos particulares O.—Con común de La Franqueira.	Tojo y brezo	53	53
216	Idem	Toxeira do Medio	Achas	N.—Con propiedades particulares E.—Con propiedades particulares S.—Con camino á La Franqueira O.—Con propiedades particulares	Idem	1	1 .
217	Idem	Urzal	Idem	N.—Con propiedades particulares E.—Con Molino del Urzal S.—Con arroyo de Barreiras O.—Con propiedades particulares	Idem	. 16	16
218	Idem	Trabazos	Parada de Achas	N.—Con terrenos particulares. E.—Con camino de La Franqueira S.—Con terrenos particulares O.—Con monte común de Franqueira		131	131
219	ldem	Viuda y Chau de Linares	Idem	N.—Con terrenos particulares		1	1
220	Covelo	Aleu	Barcia de Mera	N.—Con común de Estacas E.—Con río Aleu S.—Con montes particulares. O.—Con común de Seibejanes		19	. 19
221 *	Idem	Aguillón y Costinas	Idem	N.—Con camino	ie ie	1	1
222	Idem	Avelleira	Castelanes	N.—Con río Tea E.—Con común de Santa María de Maceira S.—Con río Castelanes O.—Con propiedades particulares		11	11
223	Idem	Barreiro y Baldomar	Covelo (Santa Marina)	N.—Con comunes de Covelo y La Masa		28	28
224	Idem	Barreiro	Barcia de Mera	N.—Con común de Piñeiro		13	13
225	Idem	Barreiro o Trastea	. Maceira	N.—Con común de Fofe			3
226	Idem	Cabezuela	Castelanes	N.—Con propiedades particulares			
227	Idem	Idem	. Covelo (Santa Marina)	N.—Con montes particulares y común de Castelanes E.—Con montes particulares y común de Castelanes S.—Con montes particulares y común de Castelanes O.—Con montes particulares y común de Castelanes	•	2	- Company
228	Idem	Canela y Chau de Auzcau	Prado da Canda	N.—Con común de La Lamosa			5 7
22 9	Idem	Carriceira	. Maceira	N.—Con propiedades particulares	••	••	1

-		1					1
NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA — PUEBLO Ó PARROQUIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA TOTAL Hectáreas	CABIDA FORESTAL Hectáreas
230	Covelo	Castro	Piñeiro	N.—Con propiedades particulares E.—Con propiedades particulares S.—Con propiedades particulares O.—Con Regato	Tojo y brezo	1	1
231	Idem	Costa de Grifo	Paraños		Idem	1	1
23 2	Idem.	Costa da Lomba	. Castelanes	N.—Con propiedades particulares. E.—Con propiedades particulares y común de Lougares y Covelo. S.—Con propiedades particulares y común de Lougares y Covelo. O.—Con propiedades particulares y común de Lougares	Idem	3	3
2 33	Idem	Costiña	. Fofe	y Covelo N.—Con propiedades particulares E.—Con Regato S.—Con propiedades particulares S.—Con propiedades particulares	Idem	1	1:
234	Idem	Coto de Aldir	Covelo (Santa Marina)	N.—Con común de Maceira	Idem	. 1	1
235	Idem	Coto de Ciudad	Covelo (Santiago)	N.—Con propiedades particulares E.—Con propiedades particulares S.—Con propiedades particulares O.—Con propiedades particulares	Idem	· 1	1
236	Idem	Coto da Lomba	Covelo (Santa Marina)	N.—Con propiedades particulares	Idem	1	1
2 37	Idem	Chau	La mosa	N.—Con común de Covelo	Idem	6	6
238	Idem	Chau da Caudau	Maceira	N.—Con propiedades particulares	Idem	2	2
23 9	Idem	Chau da Bañados	Idem	N.—Con propiedades particulares y río Tea	Idem	32	32
240	Idem	Jaro	Fofe	N.—Con común de Prado	Idem	* 60	60
241	Idem	Idem	Prado	N.—Con propiedades particulares E.—Con comunes de Quixes y Melón S.—Con particulares de Prado O.—Con propiedades particulares	Idem	90	90
24 2	Idem	Filgueira y Cabrada		N.—Con propiedades particulares y camino	Idem	2	2
		Fontefria	Covelo (Santiago)	N.—Con común de Maceira. E.—Con común de Achas. S.—Con común de Lamosa O.—Con propiedades particulares	Idem.	84	84
	,	Idem		N.—Con monte de Foxo	Idem	21	21
245	Idem	Idem	Lamosa	N.—Con propiedades particulares E.—Con común de Achas y Petán S.—Con común de Prado de Canda O.—Con propiedades particulares	Idem	82	82
246	Idem	Idem		N.—Con común de Fofe E.—Con común de Covelo S.—Con común de Achas y Petán O.—Con propiedades particulares	ldem	910	910
247		Forreira		N.—Con propiedades particulares E.—Con propiedades particulares S.—Con propiedades particulares O.—Con propiedades particulares	Idem	1	1
		Freija do Can	Idem	N.—Con río de Paraños E.—Con propiedades particulares S.—Con propiedades particulares O.—Con propiedades particulares	Idem	1	1
249	Idem	Freixedo y Tojares	Castelanes	N.—Con río Tea E.—Con propiedades particulares. S.—Con propiedades particulares. O.—Con propiedades particulares.	Idem	1	1
250	Idem	Gándara	Covelo (Santa Marina)	N.—Con Regato E.—Con propiedades particulares. S.—Con propiedades particulares. O.—Con propiedades particulares	Idem	1	1
251	Idem	Grallas	Barcia de Mera	N.—Con propiedades particulares E.—Con camino. S.—Con propiedades particulares. O.—Gon río de Vilanova.	Idem	4.	4
2 52	Idem	Judín y Chau do Onteiro	Covelo (Santiago)	N.—Con propiedades particulares E.—Con propiedades particulares S.—Con propiedades particulares O.—Con propiedades particulares	Idem		. 1
253	Idem	Medela	Paraños	N.—Con común de Santa Maria. E.—Con propiedades particulares S.—Con común de Lougares O:—Con propiedades particulares	Idem	3	3

ERO			PERTENENCIA			CABIDA TOTAL	CABIDA.	
NÚM	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	· PUEBLO Ó PARROQUIA	LÍMITES	ESPECIES	, — Hectáreas	_	
254	Covelo	Parada	Paraños	N.—Con propiedades particulares	Tojo y brezo	1	ī	
255	Idem	Pereiriña y Pinoy	Covelo (Santa Marina)	N.—Con propiedades particulares E.—Con propiedades particulares S.—Con común de Lougares y Paraños O.—Con propiedades particulares.	Idem	3	3	
256	Idem	Peroja	Paraños	N.—Con propiedades particulares. E.—Con común de Canda	Idem	68	68	
257	Idem	Puente de La Hermida	Covelo (Santiago)	N.—Con propiedades particulares E.—Con propiedades particulares. S.—Con Regato O.—Con propiedades particulares.	Idem	1	1	
258	Idem	Quinteiro	Paraños	N.—Con comun de Santa María E.—Con propiedades particulares S.—Con propiedades particulares O.—Con propiedades particulares	Idem	10	10	
2 59	Idem	Suido	Fofe	N.—Con comunes de Campo y Piñeiro	Idem	610	610	
260	Idem	Idem	Graña	N.—Con común de Sotomayor y particulares E.—Con común de Melenida S.—Con montes de particulares O.—Con común de Sotomayor y particulares	Idem	, 96	96	
2 61	Idem	Suido y Barreiros	Piñeiro	N.—Con comunes de Laje y Campo	Idem	98	. 98	
262	Idem	Suido y Corta	Barcia de Mera	N.—Con común de Vizducio E.—Con comunes de Fofe y de Campo S.—Con propiedades particulares O.—Con comunes de Laje y Estacas	Idem	90	90	
263	Idem	Suido y Lamas	Campo	N.—Con común de Laje	Idem	912	912.	
264	Idem	Togal	Maceira	N.—Con montes particulares. E.—Con montes particulares. S.—Con río Tea. O.—Con montes particulares.		2	3	
265	Creciente	Campo	Filgueira	N.—Con montes del foral de Moires	Pinus pinaster	84	84	
2 66	Idem	Coto de Maria Alejas	Idem	N.—Con monte del foral de Campos	Idem	19	19	
2 67	Idem	Resalido	Idem	E.—Con cerrados de Gillade	Idem	17	• 17	
					TOTALES	5.942	5.913	
, .			PARTIDO JUDICIA	AL DE LA ESTRADA				
268	Cerdedo	Aveleira	Pedre	N.—Con propiedades particulares E.—Con río del Barco S.—Con monte de Cotbad O.—Con río Leres	Quercus peduncu- lata	50	50	
269	Idem	Barcia y Cuesta del Batán	Tomonde	N.—Con propiedades particulares	Idem	175	175	
2 70	Idem	Campo dos Caus	Figueroa	N.—Con monte común de Tomonde	Tojo y brezo	50	50	
271	Idem	Campo Loujos	Cerdedo	N.—Con lugar de Cabemas	Pinus pinaster	85	85	
272	Idem	Darriba	Pedre	N.—Con propiedades particulares E.—Con común de Corredoira. S.—Con camino de Linares. O.—Con río	Idem	13	13	
* 273	Idem	Espiñeira	Parada	N.—Con monte de Forcarey. E.—Con río. S.—Con río. O.—Con rio.	ldem	34	34	
274	Idem	Fonte-Cardosa ó Regafonda	Idem	N.—Con monte común de Castrelo E.—Con propiedades particulares. S.—Con río O.—Con monte común de Figueroa	Idem	34	34	
975	Idom	Comple	Folgoso	N —Con río	Tojo v hrozo	1 0	n	



275 Idem

Folgoso....

N.—Con río
E.—Con monte común de Pesqueiras.
S.—Con lugares de Berro y Arca.
O.—Con lugares de Berro y Arca.

Tojo y brezo.....

9

_							
NÚMERO	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA — PUEBLO Ó PARROQUIA	LIMITES	ESPECIES	CABIDA TOTAL — Hectáreas	FORESTAL
276	Cerdedo	Luneres	Cerdedo.,	N.—Con propiedades particulares	Tojo y brezo	10	10
277	Idem	Monte de Abajo	Idem	N.—Con común de Figueroa E.—Con propiedades particulares. S.—Con carretera O.—Con propiedades particulares.	Idem	1 -	1
278	Idem	Mosquera y Vilariño	Folgoso	N.—Con monte y río de Mirallada E.—Con río y monte de Ventojo y Pesqueiras S.—Con propiedades particulares O.—Con monte de Cerdedo	Idem	13	13
27 9	Idem	Parada	Idem	N.—Con río	Pinus pinaster	13	13
280	Idem	Pedronzas y Peña Redonda	Castro	N.—Con común de Termonde	Quercus peduncu- lata	55	55
281	Idem	Porrineiras y Sangal	Cerdedo	N.—Con río Parada E.—Con monte de Folgoso S.—Con propiedades particulares O.—Con río de Arca	Tojo y brezo	8	8
282	Idem	Seijó	Idem	N.—Con monte común de Folgoso	Quercus peduncu- lata	140	140
283	Idem	Sontoyo y Montoto	Quireza	N.—Con monte común de Sabucedo y Codeseda E.—Con propiedades particulares S.—Con monte de Morillas O.—Con monte de Santeles	Idem	107	107
					Totales	797	797

(Se continuará).

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado de los precios medios que los efectos públicos han tenido en la Bolsa de esta Corte, durante el mes de Agosto último, según los datos proporcionados á esta Dirección general por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio de esta capital.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior	71.917
Carpetas provisionales de Deuda perpetua al 4	
por 100 interior	71.888
Deuda perpetua al 4 por 100 exterior	79'857
Idem amortizable al 4 por 100	80,920
Idem id. al 5 por 100	93,506
Carpetas provisionales de Deuda amortizable al 5	
por 100	94
Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.	102.717
Billetes hipotecarios de Cuba.—Emisión de 1886	85'957
Idem id. id.—Emisión de 1890	71'669
Obligaciones de Filipinas	90 837
Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario al 5	
por 100	104'250
Idem del id. id. al 4 por 100	101.960

Madrid 5 de Septiembre de 1901. = El Director general, Aguilar.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptos que se expresan durante los meses de Abril, Mayo y Junio đe 1901 (1).

Expediente núm. 24.984. D. John Henry Ball.

Patente de invención por cinco años por una máquina para aserrar á mano.

Expedida en 18 de Diciembre de 1899.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Junio de 1901.

Expediente núm. 24,986. D. Rosendo Daura Martí.

Patente de invención por veinte años por mejoras en los telares para bordar, cuyo invento constituye un aparato.

Expedida en 18 de Diciembre de 1899.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Junio de 1901.

Expediente núm. 24.987. D. Gustave Hommerin.

Patente de invención por veinte años per un aparato recuperador perfeccionado de las majerias de que están cargados los vapores de los líquidos en concentración.

Expedida en 18 de Diciembre de 1839.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Junio de 1901.

Expediente núm. 24.989. D. Gonzalo Miguel.

Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento mecánico de confeccionar los cortes de zapatillas de orillos.

Expedida en 2 de Enero de 1900.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 21 de Junio de 1901.

Expediente núm. 24.990. D. José Laporta Valor.

Patente de invención por veinte años por un nuevo producto industrial, consistente en una caja estuche para papel de fumar.

Expedida en 16 de Diciembre de 1899.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Junio de 1901.

Expediente núm. 24.993. Los Sres. D. Remigio Abat Gisbert y D. Virgilio Terol Sanz.

Patente de invención por veinte años por un nuevo producto industrial, consistente en unas cajitas ó envases económicos para la farmacia y otros usos.

Expedida en 11 de Diciembre de 1899. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 17 de Junio de 1901.

Expediente núm. 24.994. D. Charles Rulf Enrich. Patente de invención por veinte años por mejoras en los

propulsores para buques. Expedida en 18 de Diciembre de 1899.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Junio de 1901.

Expediente núm. 25.004. D. Camillo Fschinkel.

Patente de invención por veinte años por un aparato para escribir simultáneamente varios documentos de igual contenido.

Expedida en 2 de Enero de 1900.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 21 de Junio de 1901.

Expediente núm. 25.009. Joseph John Harriz & Edwin

Patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para la fabricación de guantes para juegos de sport.

Expedida en 8 de Febrero de 1900.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 27 de Junio de 1001.

Expediente núm. 25.011. Mr. E. Monteils.

Patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de rails para caminos automóvil, constituyendo un producto industrial.

Expedida en 16 de Diciembre de 1899.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Junio de 1901.

Expediente núm. 25.012. D. José y D. Andrés Ballesté. Patente de invención por veinte años por un nuevo producto industrial, que consiste en una muñeca bebé articu-

Expedida en 16 de Diciembre de 1899.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Junio de 1901.

Expediente núm. 25.016. D. Adrián Eyriez.

Patente de invención por veinte años por una máquina llamada aventadora silenciosa, destinada á la limpieza de granos y semillas, con evitación de ruidos y desgastes.

Expedida en 2 de Enero de 1900.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 21 de Junio de 1901.

(Se continuará.)

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.—Conservación y reparación.

Vista la comunicación de V. S., en que detalla el empleo dado á las 24.000 pesetas concedidas en 7 de Febrero último para reparación del trozo 5.º de la carretera de Castellón á Tarragona, y el que piensa dar á las 15.500 pesetas nuevamente pedidas:

Considerando que dicha cantidad se destina á emplear la piedra acopiada y á extender la reparación hasta el empalme con la carretera de Reus á Villaseca, y de ello obtendrá gran beneficio el tránsito público:

Considerando la conveniencia de la obra, su clase, la proximidad del otoño y la urgencia de que se lleve á cabo cuanto antes:

Considerando también que, de seguir la obra por administración, obtendrá el Estado una economía de alguna consideración con relación al presupuesto aprobado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, de acuerdo con lo indicado por el Inspector de la tercera demarcación, se ha servido conceder un crédito de 15.500 pesetas para seguir, por el sistema de administración, la reparación del trozo 5.º de la carretera de Castellón á Tarragona, en esa provincia, con cargo al capítulo y artículo de reparaciones de carreteras del presupuesto de este Minis-

De orden del Sr. Ministro lo digo à V. S. para su conoci miento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1901.-El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Tarragona.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Habiendo solicitado Doña Mercedes Torrent y Corredor, en nombre de los herederos del difunto D. Martirián Ramio y Fábregas, la devolución de la fianza que éste tenía constituida á disposición de este Gobierno para garantir el cargo de Corredor de Comercio en esta plaza, he dispuesto, en cumpli-miento de lo prevenido en los artículos 67 del reglamento interino de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885, y 98 y 946 del Código de Comercio, se haga público en los periódicos oficiales; debiendo advertir que transcurrido el plazo de seis meses desde la publicación del presente anuncio sin que se haya hecho reclamación alguna en forma, se procederá á la devolución de la mencionada fianza.

Gerona 12 de Agosto de 1901.=El Gobernador, Vicente idín. X—1789

⁽¹⁾ Véase la GACRTA de ayer.

Délegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de un depósito necesario en metálico por valor de 500 pesetas, constituído en esta sucursal de la Caja de Depósitos en 7 de Marzo de 1898, á nombre de Doña Teresa Escalona Soto, en concepto de fianza para la excarcelación de Manuel Aguilera Fernández, cuyo resguardo tiene el núm. 399 de entrada y 2.111 de registro, se hace público por medio del presente anuncio, con el fin de que pueda ser presentado en esta Delegación en el término de dos meses desde el día de la fecha, transcurridos los cuales se declarará nulo y sin ningún valor á los efectos para que fué expedido.

e fue expedido. Córdoba 16 de Agosto de 1901.—P. S., Francisco de Viu. X—1791

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Santander.

D. Leopoldo Cortines solicita, con arreglo á proyecto pre-

sentado, establecer y explotar un tranvía movido por fuerza eléctrica para uso público de viajeros y mercancías, desde la dársena de Molnedo al Astillero, con un ramal establecido en la zona de servicio de los muelles del puerto, desde la extremidad de la dársena de Molnedo hasta los muelles extremos de Maliaño.

El tranvía se pretende establecer por el muelle de Calderón, calle de las Naos, carretera de servicio de los muelles, calle de Castilla, carreteras de la Ermita de Peñacastillo á Maliaño, Burgos á Peñacastillo, Muriedas á Bilbao, camino vecinal del Astillero y calle principal de dicho pueblo.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil, y en cumplimiento de la dispuesta en el ert. El del reglemento de 24 de Mayo

to de lo dispuesto en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878 para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil de la provincia y en el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas las peticiones acompañadas de su respectivo proyec-to que mejoren la mencionada de D. Leopoldo Cortines. El proyecto presentado por el peticionario estará de mani-fiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para

NOMBRES Y APELLIDOS

que rueda ser examinado por los que quieran presentar pro-

posicio nes de mejora.
Santander 31 de Agosto de 1901.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Colegio de Corredores de Comercio de Santander.

Habiende acudido á esta Junta sindic al el Sr. D. José del Barrio solicitando la devolución del deprísito que para responder del cargo de Corredor de Comercio de esta plaza tenía consignado su hijo el finado Corredor D. Miguel Román del Barrio y Masa, en cumplimiento de lo preven ido en el art. 67 del reglamento interior para la organizació n de las Bolsas de Comercio de 31 de Diciembre de 1885, se an uncia por medio de este periódico y el Boletín oficial de la provincia, para que en el término de seis meses, conforme previ enen los artículos 98 y 946 del Código de Comercio, puedam presentarse las reclamaciones oportunas las reclamaciones oportunas.

Santander 10 de Mayo de 1901 .= El Síndico Presidente, Pedro Ares. $x_{-1399-2}$

TÉRMINO MUNICIPAL

EN QUE LA HAN OBTENIDO

Administración de Macienda de la provincia de Palencia.

Terminado el plazo para el cumplimiento por parte de los Sres. Médicos y Médicos Cirujanos que ejercen su profesión en esta provincia del deber que les tmpone el art. 2.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, recordado reiteradas veces por circulares de la Delegación de Hacienda; y conforme con el art. 4.º del mismo Real decreto, se publica la siguiente relación de los que se han provisto de la correspondiente patente durante el actual ejercicio.

					-
	NOMBRES Y APELLIDOS	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE LA HAN OBTENIDO	Base de po- blación	Clase de pa- tente	Número de la mism a
	- 1 - C - 1 - C - 1 - C - 1 - C - C - C	A12. 3. 1			
D.	José Martín Santos	Abia de las Torres	10.ª 9.ª	3.ª 3.ª	$\frac{1}{3}$
	Domiciano Matanza	Aguilar de Campoo Idem	9 a	3.ª	3 4
	Pedro González	Alar del Rey	g a	3.a	1
	Melquiades Fraile	Idem	9.a	3.a	$ar{2}$
	Sotero Lobete	Alba de Cerrato	10.a	3.ª	22223
	Juan Coio	Amayuelas de Arriba	10.a.	3.4	2
	Miguel Simón	Ampudia	10.a 10.a	3.a 3.a	2
	José Rodríguez Laureano Lorenzo Sánchez	Idem.	10.3	2.a	3
	Manuel Caballero	Amusco	10 a	3.a	3
	Pablo Ruiz.	Arconada	10.a	3.ª	$\hat{3}$
	Bernardo Martínez	Astudillo	g a	2.ª	1
	Antonio Piña	<u>Idem</u>	9.a	2.a	1 2 3
**	Emilio Gil	Idem	v.	2.a	3
	Antonio Casas	Autilla del Pino	10.a 10.a	3.a 3.a	Ţ
	Baldomero Martín	Autillo de Campos	10.a	2.a	i
	Trifón Estébanez	Baltanás	-ў.а	ã.ª	î.
	Tiburcio Guillén	Idem	g a	3.ª	$\tilde{2}$
	Teodoro Aguirre	Baños de Cerrato	9.a	$3.^{a}$	1
	Agustín Bolde	Baquerín de Campos	9.a	3.a	1
,	Manuel A. Almaraz	Barruelo de Santullán	9.a 9.a	2.a 2.a	1 1 1 1 2 1 1 2 1 2 3
	José A. Ayestarán	Idem Becerril de Campos	9.a 9.a	3.a	ĩ
	Mariano Gatón	Idem	9.	3 a	$\hat{2}$
	Francisco Real Arribas	Idem	9 a	3.	3
	Esteban Serrano	Becerril del Carpio	10.a	3.ª	1
,	Francisco Arzontes	Belmonte de Campos	10.a	3.ª	1
	Pedro Serrano	Boadilla del Camino Boadilla de Rioseco	10. ^a 10. ^a	3.a 1.a	3
	Federico Coco	Idem	10.	3.a	$\frac{1}{2}$
	Donato Ruiz.	Brañosera	10.	2.a	ĩ
	Luis Blanco	Calzada de los Molinos	10.*	3.a	i ·
	Everildo Presa	Capillas	10.*	3.*	1
	Pedro Garrido	Carrión de los Condes	9.4	1.a	7
	Manuel Arija.	Idem.	9.4	1.4	8
	Antonio Sancho	Castil de Vela	10.a 10.a	3.a	ļ
	Augusto María Nieto	Castrillo de Don Juan	10.	2.a 3.a	1
	Misael Pérez.,	Castrillo de Onielo Castrillo de Villavega	10.ª	3.ª	i
	Rutilio Roldán	Castromocho	10 a	2.4	î
	Federico Ortiz	Cervatos de la Cueza	10.a	3.*	1 -
	Angel Gómez	Cervera de Río Pisuerga	9.8	2.ª	6
	Eladio Alonso	Idem	9.8	2.4	7
	Agapito Mozo Niño	Idem	9.a 10.a	2.a 2.a	8
	Tomás López	Cevico de la Torre	10.ª	3.a	3 4
	Segundo P. Escribano Pedro Padilla	Idem Cevico Navero	10.a	3.a	ī
	Carlos Rodríguez	Cisneros	10.8	3.a	4
	Teobaldo García	Idem	10.ª	3.ª	5
	Miguel García Herrero	Cordovilla la Real	10.ª	3.a	1
	Valentín Camino	Cubillas de Cerrato	10.a	2.8	
	Teodoro Aguirre.	Dueñas	9.a	3.a 3.a	3 4
	Sílverio García	Idem	9.2	3.ª	$ar{f 5}$
	Jesús Velarde	Espinosa de Cerrato	10.	3.ª	$\tilde{2}$
	Adolfo Sánchez	Frechilla	9.a	3.ª	2 2 3 2 3 1
	Cástor Curieses	Idem	9.8	1.8	3
	Invento Manrique.	Frómista	10.a 10.a	3.a 3.a	2
	José Muntiel	IdemFuentes de Nava	10.a	3.* 3.*	1
	Miguel García	Idem	10.a	3.a	2
	Juan A. Marrón	Fuentes de Valdepero	10.4	3.4	1
	Celestino Rojo	Grijota	10.4	3.ª	4
	Mariano Mañares	Guardo	9.8	3.ª	6
'/	Pedro G. Quiroga	Guaza	10.a	1.a	. 1
	Felipe Pardol	Idem	10.a 10.a	3.* 3.*	2 1
	Jesús Caballero	Hermedes Herrera de Río Pisuerga	9.8	2.ª	i
	Mariano Martín	Herrera de Valdecañas	10.a	$3.^{\mathbf{a}}$	1 1
	Nicolas Gutiérrez	Idem.	10.a	3.*	$ar{2}$
	Adolfo Chamorro	Hontoria de Cerrato	10.ª	3.ª	1
	Julio del Val	Husillos	10.ª	3.*	$\frac{\bar{2}}{1}$
	Amando Ordóñez	Itero de la Vega	10.ª 10.ª	3.ª 3.ª	1
	José González	Lantadilla	10.ª	3.ª 3.ª	. 1
	Rogelio Losa	Las Cabañas La Vid de Ojeda	10.ª	3.ª	1
	Antolín GutiérrezIsidro Montes.	Magaz	10.a	3.2	i
	Diosdado Lagar	Marcilla.	10:4	3.ª	1
	Carlos Peña	Mazariegos	10.ª	2.8	1
	Celso Fernández	Mazuecos	10.a	2.a	Ţ
	Gil Díez	Meneses	10.a	3,ª	1
	Antonio Presa	Monzón	10. ^a	3,a 3,a	
	Juan Ayestarán	Olmos de Ojeda			$\frac{1}{2}$
	Mariano Brayo	Idem.	200	ຸ ຍ,	. Æ

-		CDINATEO NAH AL BUQ NE	on .	e pa-	o de sma.	
D.	Teófilo Miñón	Osorno	10.ª	3.ª	1	
•	Valentín Matés	Idem	10.a	1.8	$\hat{2}$	
	Manuel Vázquez	Palencia	6.a	5.a	81	
	Nicomedes Cuesta	Idem	6.ª	5.*	82	
	Fermín LópezPedro Prieto	Idem	6.a 6.a	5.ª 5.ª	,83 8'4	
	Santos Santamaría	Idem	6.a	5. a	815	
	Abundio Rincón	Idem	6.a	5 a	86	
	Leopoldo Marcos.	Idem	6.a	5. a	87	
	José de GuzmánSantiago Moro	Idem	6.a	5. ^a 5. ^a	883	
	Mariano Fernández	Idem	6.ª	5. a	89∗≱ 9 0 ≈	
,	Ciriaco Bermejo	Idom	6.*	5.a	91	
	Ramiro García	Idem.	6.a	5.a	92	
	Ambrosio Donis	Idem	6.a 6.a	5.a 5.a	93	
	Francisco Simón	Idem	6.a	5.ª	94 9 5	
	Epifanio Gómez	Idem	6 a	5.a	224	
	Trinidad Arroyo	Idem	6.a	5.a	225	
	Cayo Cayón	Idem	$10.^{\mathbf{a}}$	5.ª 3.ª	226	
	A. José de Apellanis	Palenzuela	10.ª	3.ª	2	
	Salustiano Herrero	Paredes de Nava	9.a	3.ª	$\tilde{6}$	
	Federico Peña	Idem	9.a	3.a	7	
	Santos Esteban	Pedrosa de Campos	10.a 10.a	3.ª 3.ª	${f rac{1}{2}}$	
	Constantino Arias	Pino del Río	10.ª	$\overset{3.}{\mathbf{2.^a}}$	ĩ	
	Leoncio Abarquero	Población de Cerrato	10.a	$3.^{a}$	ĩ	
	Antonio Santos	Pomar	10.*	1.ª	ļ	
	Antonio Pasau	Poza de la Vega Prádanos de Ojeda	10.a 9.a	3.a 3.a	$\frac{1}{2}$	
	Antonio Redondo	Redondo	10.a	3.a	ĩ	•
	Julian Morrondo	Reinoso	10.ª	3.8	1	
7	Agustín Cisnal	Respenda de la Peña	9.ª 10.ª	2.a 3.a	1	
	Nemesio Casado	Revenga	10.ª	3. *	1 1	
	Niceto Guardián	Riveros de la Cueza	10.a	3. *	1	
	Cayo Martínez	Saldaña	9.ª	3.a	3	
	Simón Treceño	Idem Idem	9.a 9.a	3.a 3.a	4 5	
	Manuel Santamaría	Salinas de Pisuerga	10.a	2.a	ĭ	
	Melquiades Prieto	San Cebrián de Campos	10.ª	1.ª	2	
		San Román de la Cuba San Salvador de Cantamuga.	10.a 10.a	3.a 2.a	1	
	Teófilo Abad Muñoz Mariano Martín	Santa Cecilia del Arcor	10.ª	$\tilde{3}$.	1	
	Domingo Fernández	Santervás de la Vega	10.ª	3.ª	1	
	Eulogio Díez	Santillana de Campos	10.a	3.ª	2	
	Ricardo Camino	Santoyo Idem	10. ^a 10. ^a	թ. 3 a	1	
	Federico Gutiérrez	Soto de Cerrato	10.ª	28	ĩ	
	Desiderio García	Sotobañado	10.ª	3.2.2.3.2.3.2.3.2.3.2.3.2.3.2.3.2.3.2.3	1	
	Aniceto GallardoFilomeno Rebollar	Támara Tariego	10.ª 10.ª	2.°	1	
	Isabelino Valdeolmillos	Torquemada	9.8	2.a	2	
	Constantino Mateo Martínez	Idem	9.a	2.a 2.a 3.a	3	
	Eusebio Tejedor	Idem	9.a 10.a	2.ª 3.ª	4 1	
	Cesáreo del Río	Valdecañas	10.a	υ.	i	
	Luis López Lobón	Valdespina	10.ª	3.ª	1	
	Lorenzo Ayuso	Valle de Cerrato	10.a	3.ª 3.ª	1	
	Acisclo Cuadrado	Ventosa de Río Pisuerga Vertabillo	10.a 10.a	3.ª	1	
	Celestino Niño	Villacidales	$10.^{a}$	9 க	· l	
	Juan F. Gutiérrez	Villaconancio	10.ª	$\tilde{3}$.	Y.	
	Julian López	Villada Idem	9.a 9.a	3.a 1.a	23	
	Emilio MesaIsaac Casas	Idem	9.a	3.a	4	
	Servando Izquierdo	Villadiezma	10.a	3.a 3.a	î	
	Juan Perdiguero	Villahan de Palenzuela	10.ª	3.° 3.°	Ţ	
	Emilio Santuzana Pedro Blanco	Villaherreros	10.a 10.a	3.° 3.°	1	
	Emigdio Fernández	Villalcázar de Sirga	10.4	3.2	i	
	Eduardo González	Villalobón	10.ª] .a	2	
	Tomás Delgado	Villalumbroso	10.	3.'a	1	
	Rodrigo Fernández	Villamerta de Campos Villamediana	10. ^a	3.	1	
	Abelardo Rico	Villamoronta	10.a	3 8	2	
	Manuel Hulla	Villamuriel de Cerrato	10.ª	3.5	a 1	
	Pedro Casado	Villarramiel	9.	2.5	5	
	Nicandro Rivero Luis Martín	Idem	9. 9.	a 98	a my	
	Quintín Martínez	Villasabariego	10.	a 3.º	1	4.
	Santos González	Idem	10.	8 3 E	3 2	
	Juan Fernández Paniagua	Villatagrida		a 3.		
	Remigio Ciancas	VillatoquiteVillaviudas		. j.	1	÷
	Narciso Aguado	Villoldo	10.	a 3.8	, 1	
l.	Faustino Alonso	Idem	10.	a 3,5 a 3,5	2	•
	Néstor Calvo.	Villovieco	10.	ð. `	• 1	•

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial. & los efectos que ser ala el artículo 5.º del ya citado Real decreto de 13 de Agosto de 189/4.

Palencia 21 de Agosto de 1901.=El Administrador de Hacienda, Erasmo R. Colombres.

Distrito universitario de Sevilla.

Relación por orden de mérito de las aspirantes por concurso de ascenso á las plazas de las Escuelas vacantes en este distrito universitario, que fueron anunciadas en la «Gaceta de Madrid» de 27 de Marzo último, y propuestas que formula este Rectorado con sujeción á lo dispuesto en el art. 34 del reglamento organico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900.

										_				
Número de o	/ ASPIRANTES	ESCUELA	&UELDO que disfrutan	que se les re-		En i	DE SE la cate diata i	goría		En e	1	ESCUELA PARA	Do- tación,	OBSERVACIONES
rden		QUE DESEMPEÑAN	Pesetas.	Pesetas.	QUE POSEEN	Años	Мевев.	Dias.	Años	Мезез.	Días.	QUE SE LES PROPONE	Pesetas.	
	Para la Escuela de parvulos de Mar- chena y las Auxiliarías de la misma clase de Cadiz y Córdoba, con 1.375 pesetas.													
1	D.a Francisca Romero Lopera	Dos Hermanas	1.100	1.100	Elemental.	9	1	20	9	1	20	Escuela de Marchena.	1.375	> .
3 4 5 6	Dolores Romero de Medina Sánchez. Francisca Vilá Vidal. María Cazorla Salmerón Albina Miguel Fernández. Rosario Moreno Gómez. Sofía Roigs de Luna	Alcalá de Guadiana Jerez de los Caballeros Linares Toledo Jaén Puertollano	1.100 1.100 1.100 1.100 1.100	1.100 1.100 1.100 1.100 1.100 1.100	IdemSuperiorIdemIdemIdemIdemIdem	7 4 4 3 3	3 11 7 7 5 3	10 5 26 22 10 10	7 12 7 3 3 6	11 8 7 5	20 22	Auxiliaría de Cádiz Auxiliaría de Córdoba * *	1.375 * 1.375 * *	» » » »
٠	Para las Escuelas de parvulos de Vi- llafranca de los Barros, Constanti- na, Doña Mencia, Cazalla de la Sie- rra y Pozoblanco, dotadas con 1.100 pesetas.	·												**
1	D.ª Inés Matilde Palomo Trigueros	Don Benito	825	825	Elemental.	6	4	21	6	4	21		1.100	4
2 3 4 5 6	Antonia Mena Bajón	Morón. Carmona. Corte de Peleas. Escatrón.	825 825 625 825	825 825 825 825	Superior Idem Idem Elemental.	6 5 5	3922 2	26 25 25 15	6 6 5 5	ಐಐಬಬ	26 25 25 15	rros	1.100 1.100 1.100 1.100 1.100	» > >
7 8 9 10 11	les	Montilla	825 825 825 825 825 825	825 825 825	Idem Superior Idem Idem Idem		8 8 7 11	25 24 13 20 23 16	333322	8 7 11	25 24 13 20 23 20	> > > > >	> > > > >	> > > > >

Han sido excluídas, por no desempeñar Escuelas de igual clase ni haber obtenido nombramiento per oposición para las mismas, Doña Antonia Navarro Granado, Doña Casilda Beltrán Caracuel, Doña Alvara Núñez Rivallo, Doña María del Carmen Sierra y Valdés, Doña María Rafaeda de Porras Campo, Doña Enriqueta Valls Tarragó y Doña María Sevilla Sánchez.

La anterior propuesta se publica en cumplimiento de lo prescrito en el art. 35 del reglamento, á fin de que las interesadas manifiesten en el término de los diez días siguientes al en que aparezca en la Gaceta de Madrid, si aceptan ó no las Escuelas para que son propuestas, y pasado dicho plazo se empezarán á contar los veinte días que el mismo artículo señala para que las concursantes que se crean lesionadas en sus derechos presenten las reclamaciones que tengan por conveniente.

Sevilla 9 de Agosto de 1901.—El Rector, Manuel Laraña.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística. — Estadística demográfica,

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 31 de Julio de 1901, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

			Defu]	EDA	D 2	SE	EXO	DE	LO	S FA	LL	ECID	os.			
DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	unciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.		De menos de l		De lá 4 años.	Doga ta amos.	_		8 39	De 40 & 59	_	De 60 en ade-	- -	De edades ig-		TAL
	***************************************		<u>:</u>		v.	н.	V.	н.	v. —	н.	V.	H.	V. I	I.	V. H		H.	V.	н.
Bailén, 2, principal. Limón, 30, principal. Travesía del Conde Duque, 19, tercero Marqués de Urquijo, 2, quinto. Marqués de Urquijo, 37, principal Cadarso, 7, bajo. Espíritu Santo, 21, principal. Madera, 39, cuarto Luna, 33, tienda. Salud, 3, bajo. Plaza del Carmen, 1 y 2, principal Carmen, 27, principal. Tudescos, 5, quinto. Ballesta, 32, tercero Oviedo, 3, principal. Plaza de Chamberí, 13, convento. Alonso Cano, 3, solar. Fuencarral, 66, primero. Leones, 4, portería. Santiváñez, 6, primero. Leones, 4, portería. Santiváñez, 6, primero. Paseo de Atocha, 23, principal Hospital del Carmen. Paseo de las Delicias, 46, principal General Lacy, 16, segundo. Paseo de las Delicias, 48, bajo,	Idem	Bailén. Conde Duque Idem. Florida. Argüelles. Idem. Dos de Mayo Escorial Pizarro. Abada. Puerta del Sol. Idem. Silva. Barco Chamberí Idem. Idem. Fuencarral. Valverdě. Almirante Plaza de Toros. Idem. Retiro. Atocha Delicias Idem Idem.		Falta de desarrollo Hipertrofia cardíaca Enterocolitis catarral Sarampión Gastroenteritis infecciosa Eclampsia puerperal Tuberculosis pulmonar Idem Fiebre tifoidea Congestión pulmonar Hemorragia cerebral Catarro gastrointestinal Hernia estrangulada Meningitis tuberculosa Enterocolitis Tuberculosis pulmonar Enterocolitis Fiebre tifoidea Histeroepilepsia Fiebre gastrointestinal Meningitis Erisipela flegmonosa Pneumonía crónica Encefalitis crónica Ateleotasia pulmonar Eclampsia congestiva Laringitis différica	* * * * * * * * * * * * * * * * 1 1	>	***********	> > > 1 + > > > 1 + > > > 1 + > > > > 1 + > > > >	***********	*************	112222222222222222222222222222222222222	>>>	> > > > > 1	**************************************	3 11 33 33 33 33 33 33 33 33 33 33 33 33		3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	11 *** ** 11111111111111111111111111111	»»1111 »1111 »11111 »****************

			Def			I	EDA	D Y	SEX	ОΙ	E I	os,	FAL	LEC	DO:	3		- SPECIAL	
DOMICTATO DE LOS FALLECIDOS	DISTRITO	BARRIO	unciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	De menos de l	00 T 0 Z 0 T 00	16.4.5500	De 5 a 19 anos.		De 20 & 39	EA BOARCO	De 40 & 59	lante	De 60 en ade-	noradas		тот	'AL
and the state of t	T-MCNAMENTANIANA ASSOCIATANT I PRO-ANOLINA AND AND AND AND AND AND AND AND AND A	VARIABINI VARIANI VARI	:	Proceedings on the control of the co	V.	н.	V.	н.	V.	7 . F	- H	· V.	н.	v.	н.	v.	н.	v.	н.
Hospital provincial (Peñuslas, 10)	Idem	Idem	H	Epitelioma laríngeo. Tuberculosis pulmonar. Diatesis tuberculosa. Sarampión. Euterocolitis aguda. Ulcera del estómago. Gastroenteritis. Sarampión. Meningitis. Idem. Enterocolitis crónica.	****	» 1 1 1		*	» 1 » » » » »		3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	**************************************	****	1 * * * * * * * * *	*****	>	********	1111 > 1 > 1 1 1 1 1 1 1 1	» » 1 » 1 »
				Total por sexos			3	4	1	1 3	3 [3	4	1	5	$\frac{1}{\cdot}$	2	*	23	15
Total de defunc	iones		38	Total por edades		12		7	2	- January Branch	6		5	•	\$		»		88

DEMOGRAFÍA

		NAC	IDOS	vivos					NACI	Dos M	UERT	os	,	DEFUNCIONES			
LEGÍ	rimos	HEGÍ	гімоз	TOTAL		TOTAL	LEGÍTIMOS		ILEGÍ	TIMOS	S TOTAL		TOTAL	DE:	FUNCIOR	LES	
Varones.	Elembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	de ambos sexos.	Varones.	Hembras.	Varones.	Həmbras.	Varones.	Verones. Hembras, embos sexos.		Varones.	Hembras.	TOTAL	
2 1 7 1 2 3 1	» 1 2 1 2 9	» > > > > > > > > > > > > > > > > > >	1	2 1 3 2 3 1	2 » 3 2 1 » 2	** 10 10 14 44 ** 3	1	1	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	1	1	1	2 3 2 1 3 1 6 1 3 1 23	4 2 5 1 1 2 2	6 3 4 6 3 1 77 2 5 1 	

Madrid 9 de Agosto de 1901.-El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

AGREDA

D. Ramón Ferrer y Fores, Juez de instrucción del partido.
Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Vicente de la Mata se instruye sumario por deligo de robo contra los sujetos que abajo se expresan, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Antoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos, en su caso, con las seguridades convenientes, à disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha er usa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en de-

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Esteban Cisneros Millán, Antonio Gómez Sánchez, Antonio Navarrete Quirós y Vicente Rubalcaba, fugados de la cárcel de Aldealpozo, de este partido judicial.

Dada en Agreda á 9 de Agosto de 1901.—Ramón Ferrer.—

Por su mandado, Vicente de la Mata.

ALBURQUERQUE

D. Ricardo Sanz y García Bordallo, Juez de primera ins-

tancia é instrucción de esta villa y su partido. Hago saber que en virtud de haber fallecido D. Fructuoso Arévalo y Hernández, Registrador de la propiedad que fué de este partido, y con motivo de instancia dirigida á este Juzgado por D. Antonio Arcenilla y Rodríguez, vecino de Madrid, per conducto de la Ilma. Audiencia territorial de Cáceres, me encuentro instruyendo expediente para la devolución de las fianzas que tenía prestadas, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, he acordado anunciar cada seis meses, durante tres años, en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, y las de Castellón de la Plana y Teruel, extendiendo á la vez edictos para su fijación en este Juzgado y en los de Segorbe y Castellote, haciendo saber el fallecimien-to de dicho Sr. D. Fructuoso Arévalo y Hernández, ocurrido en esta villa el día 24 de Agosto de 1878, á los que tengan que deducir alguna reclamación contra él para que lo verifi-quen dentro del citado plazo ante los Jueces de primera ins-tancia de los partidos antes expresados, en los cuales sirvió el cargo de Registrador; bajo aparcibimiento de que pasado el mencionado término sin hacerse reclamación alguna se

acordará por la Autoridad correspondiente lo que proceda

para llevar à cabo la devolución de las fianzas.

Y conforme lo acordado, se extiende este primer edicto
por término de seis meses, en Alburquerque à 6 de Agosto
de 1901.—Ricardo Sanz.—De su orden, Florencio Adeva.

ALCANTARA

D. Luis Sánchez Ulloa y Pino, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los semovientes que al final se reseñan, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder cion de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima procedencia, cuyos semovientes han desaparecido de Villa del Rey, los dos primeros en la noche del 3 del actual y los segundos no consta la fecha de su desaparición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por hurto de aquéllos.

Dada en Alcántara á 7 de Agosto de 1901.—Luis Sánchez Ulloa y Pino.—Por mandado de S. S., Vicente Solano Intente.

Nota de los semovientes.

Una burra, pequeña, de pelo negro, parida, sin rastra, de

siete á ocho años, herrada. Una jumenta, de pelo negro, de alzada regular, abocada á

parir, con un lunar negro en la barriga, radiciara, como de once á doce años. Otra burra, de pelo negro, edad cuatro años, parida, pero

no lleva rastra, de regular alzada. Un burro, capón, de pelo negro, cerrado, de alzada re-

ALMERÍA

D. Francisco Delgado Iribarren, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Francisco Moreno Martín, hijo de Pedro y María, soltero, de treinta y dos años de edad, natural de Cartagena, vecino de Málaga, barbero; Antonio Márquez Vera, hijo de Andrés y María, soltero, de veintisiete años de edad, natural de Málaga, camarero; Pedro de la Cruz Expósito, hijo de padres desconocidos, casado, de cuarenta y dos años de edad, natural de Baeza, vecino de Valencia, industrial; Rafael Martínez García, hijo de Juan y María, de cincuenta y cuatro años de edad, natural de Montilla, vecino de Valencia, y José Botella Belda, hijo de José y Magdalena, de treinta y cuatro años de edad, natural de Ollería, vecino de Valencia, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se les sigue por hurto; aperbiéndoles que de no comparecer serán decla-

arreglo á la ley. . Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades

dos rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con

y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, del susodicho procesado.

Almería 7 de Agosto de 1901.=Francisco Delgado.=El actuario, Ignacio Pérez.

J—6021

ALORA

-D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción

de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, Hama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de un jumento, Antonio Heredia Santiago, natural de Benalmádena, vecino de Málaga, habitante callo Publicas a sim 10 a de faiste a cidada. habitante calle Pulidero, núm. 10, y de treinta y siete sños, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Alora á 7 de Agosto de 1901. = Juan Antonio Delgado. = El Escribano. Carlos Moreno.

J.—6022

gado.=El Escribano, Carlos Moreno.

ANDÚJAR

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civi-

les y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca de una lona blanca de cuatro metros de largo y tres de ancho con el núm. 30, conteniendo las iniciales M. Z. y A., cuya lona servía para cubrir el carro de bomba de incendios, que fué sustraída del muelle de la estación férrea de esta ciudad en los días anteriores al 13 de Julio.

Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por término de diez días á la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Andújar á 8 de Agosto de 1901.—Juan Infante.— Por mandado de S. S., Juan de la Vega.

BADAJOZ

D. Luciano Mateos Cedrún, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Ceferino Rubio, alias el Corneta, de esta vecindad, que habita en la casa núm. 25 del Campo de Presidio, de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, compa-rezca en este Juzgado á la práctica de ciertas diligencias acordadas en el sumario que en su contra instruyo por hurto.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades é individuos de la policia judicial procedan a la busca, prisión y

conducción á la cárcel de esta ciudad de dicho procesado.

Dada en Badajoz á 8 de Agosto de 1901. = Luciar. Mateos. = Por mandado de S. S., Licenciado Enrique Moreno. 6024--M

D. Luciano Mateos Cedrún, Juez de in strucción de esta

ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y mplaza al que se crea dueño de las 55 sandías ocupadar al procesado Juan Molina Ortuño al tratar de introducir as en esta capital en la mañana del día 24 del mes anterior, y que, según manifestación suya, las compró a un segun de comocidos en la cerca en de de suya, las compró a un segun de segun manifestación suya, las compró a un segun de segun manifestación segun polyorine. tiene sus polvorine, la Compañía Arrendataria, á fin de que comparezca ap de este Juzgado para ofrecerle el sumario y las acciones que de él nacen; advirtiéndole que de no comparecer

le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Badajoz á 8 de Agosto de 1901.—Luciano Mateos
Cedrún.—De orden de S. S., Manuel Maqueda.

J-6025

BARCELONA - ATARAZANAS

D. Augurio Carballo García, Juez de instrucción del dis-

trito de Atarazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Montané Royo, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, natural de esta cindad, hijo de Francisco y Car-men, que habitaba en la calle de San Rafael, núm. 19, piso primero, puerta primera, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto; con pre-vención de que si no comparace será declarado rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado Francisco Montané Royo, y en caso de ser habido conducírlo con las seguridades debidas á las cárceles nacionales de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 8 de Agosto de 1901.—Augurio Carballo García.—Por mandado de S. S., y por D. Lorenzo Hernández, Carlos Serraclara, habilitado.

J—6026

BARCELONA-HOSPITAL

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instruc-

ción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre tentativa de hurto contra Enrique Salvat y Miró, se cita y llama al mismo, de quince años de edad, soltero, profesión escultor, habitante en esta calle del Hospital, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder a les cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole en caso de ser habido á las cárceles nacionales, donde quedará á mi dispo-

Barcelona 7 de Agosto de 1901.—Francisco de P. Ayala.—Por disposición de S. S., por D. Miguel Aracil, Lorenzo Bosch.

BARCELONA—NORTE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera ins-En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta ciudad, con providencia de 2 del actual, dictada en el expediente sobre extravío de valores, promovido por D. Alfredo Chaquert y del Cotarro, Capitán de la Marina mercante, se hace saber por medio del presente la denuncia presentada por dicho Chaquert el extravío de las carpetas provisionales de la serie B, números 5.422, 5.534, 5.535, 5.552, 5.333, 5.334, 5.362, 5.423, 5.426, 5.594, 65.446 al 65.450, 65.451 al 65.455, 65.456 al 65.460, 65.461 al 65.465, 65.466 al 65.470, 65.631 al 65.635, 5.384, 5.385 y 5.490, correspondientes á las obligaciones hipotecarias del Tesoro correspondientes á las obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, emisión 1.º de Agosto de 1897, creadas por la ley de 10 de Junio del mismo año, de las que sólo se ha cobrado el primer cupón, habiéndose señalado el término de quince días desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, para que comparezca el tenedor de dichas carpetas á usar del derecho de que se crea asistido en dicho expe diente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará

el perjuicio que en derecho haya lugar. Barcelona 9 de Agosto de 1901. Por D. Daniel Ballester, Joaquín Feliquier, habilitado. X-1779

D. Temás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distri-

Nu virtud de la presente requisitoria, que se expide en méricos de la causa criminal sobre rapto contra Antonio Fontanet, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual para-dero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busea, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, euyas señas del mismo son: es-

tatura regular, usa bigote.

Dada en Barcelona á 5 de Agosto de 1901.—Tomás Sancho. — Por el Escribano, Angel Torres, habilitado.

BARCELONA-UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de inertrucción del distri-

de la Universidad de Barcelona.

to revirtud de la presente requisitoria, que se expide en

b. de la causa criminal sobre estafa contra Juan Estaméritos reseita. llama y emplaza al mismo euyo actual méritos de la causa criminal sobre estafa combra Juan Esta-della Prata genera, a fin de que dentro del térmico de nueve paradero se desde la inserción de esta requisito de nueve días, a contar dias, a contar de la insercion de esta requisito. de 13 GACETA DE MADE. que contra el mismo resultan; bajo aper cibimiento de ser dec larado rebelde.

Al propio tiempo, an nombre de S. M., la Reina Doña Ma-

ría Cristina (Q. D. G.), Regerte del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: de unos treinta y ocho años de edad, estatura regular, delgado, rubio, con pocho años de edad, estatura regular, delgado, rubio, con pocho años de edad, estatura regular, delgado, rubio, con pocho años de edad, estatura regular, delgado, rubio, con pocho a con rubio, con por o bigote, algo patizambo, y viste americana y

Dada en Barcelona á 6 de Agosto de 1901.—Pedro Samora. Por el Escribano, José Soro, habilitado. J—5993

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de illstrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

trito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre injurias contra Eduardo Soler Capdevila, natural de San Felíu de Llobregat, hijo de Antonio y de Tomasa, de cuarenta y dos años, casado, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, à contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. juicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dede en Revealena é 2 de Accepte de 1901 — Bodro Campo

Dada en Barcelona á 8 de Agosto de 1901. = Pedro Samora .- Por el Escribano, Ramón María Dodero, habilitado.

BARCO DE VALDEORRAS

D. Alejandro Alvarez Alvarez, Juez instructor del partido de Valdeorras.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Luis Jerez Vidal, de veinticinco años, soltero, labrador, natural y

vecino de Ferbenza, en este partido judicial, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de veinte días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por hurto de aperos de labranza á su convecino Maximino Jerez; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encarezco la captura de dicho procesado á las Autoridades é individuos de policía, rogándoles que en el caso de ser habido dispongan su traslación á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado. Barco de Valdeorras 1.º de Agosto de 1901.—Alejandro

Alvarez .= Ante mí, Joaquín Rodríguez Blanco.

BÉJAR

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido.
Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA
DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Cáceres, se cita y llama al sujeto Pablo Gómez Hernández, vecino de Valdefuentes, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados á la en que la inser-ción se verifique en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de hacerle saber que está acordada su detención en causa que se le sigue por expendición de un billete falso del Banco de España; bajo apercibimiento de que

si no lo verifica le parará el perjuicio à que haya lugar.
Al propio tiempo ruego y encargo à todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Béjar á 7 de Agosto de 1901.=Carlos Hernández.=El actuario, Indalecio Linares.

J-5995

BILBAO

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de esta

villa de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Ugarte Pinillos, hijo de Sebastián y de María, natural de Estella, de estado soltero, jornalero y vecino de esta villa; y á Eusebio María Salazar Lastra, conocido en la causa por José Quirós, hijo de Laureano y de Javiera, natural de Logroño, de cua-renta años de edad, ebanista, soltero y vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado instructor ó se constituyan en la cárcel del partido con el fin ne emplazarles en causa sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, cap-tura y conducción de los expresados, si fueren habidos, á dicha cárcel, como comprendidos en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 6 de Agosto de 1901.=Vicente M. Conde.=Ante mí, Francisco Gasi ar

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de Bilbao

y su partido.

J-5992

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Otero Villaverde, de veinticinco años de edad, hijo de Atilano y Genoveva, de estado soltero, natural de Nagueira de Ramán, de profesión sfilador, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, cantados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcol del partido con el fin de emplazarle en causa sobre lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo à todas las Autoridadrs y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Manuel Otero, si fuere habido, á la expresa-da carcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 6 de Agosto de 1901.=Vicente M. Conde. Ante mí, P. H., Francisco Gaspar.

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de Bilbao

y su partido. Por la presente se cita, llama y emplaza á Felipe García, Tibarcio y Engracia, vecinos de esta villa, y cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de nueve días comparezcan en la sala andiencia de di-

cho Juzgado, sito en la calle de Doña María Muñoz, con objecon Juzgado, suo en la care de Dona maria mento, como a tro de responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y Casilda Martínez Alonso me hallo instruyendo sobre hurto de un reloj al súbdito alemán Pael Rzolft; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiera lugar con aproche de la lor arreglo á la lev.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de los mismos á la cárcel del partido, como comprendidos en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento cri-

Dada en Bilbao á 8 de Agosto de 1901.=Vicente M. Conde.=De su orden, Antonio Sancho.

J-6029

BRIVIESCA

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía de la Nación que procedan á la busca de los géneros que se expresarán, y que fueron robados en la noche del 28 de Julio último de la casa y tienda de Clara Arroyo Ruiz, vecina de Monasterio de Rodilla, ocupando cuanto de ellos se encuentren y remitiéndolo á este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en causa que instruyo con motivo del indicado hecho.

Dado en Briviesca á 8 de Agosto de 1901.—Ciriaco Manzanares.—Ante mí, Licenciado Alejandro González.

Efectos robados.

Veinte varas de lona de jergones, azul y blanco, de ocho

cuartas de ancho y un pedazo.

Doce varas en otro pedazo de lona, también para jergo-

nes, azul, blanco y encarnado, de igual anchura. Ocho ó diez varas de terliz para jergones, azul y blanco,

de siete cuartas de ancho. Una pieza completa de estopón, curado, blanco, de 42 pulgadas, de marca, de 70 á 72 varas.

Diez y seis varas de purgastel blanco, próximamente. Ocho ó nueve varas para sábanas de un ancho.

Un pedazo de sedalina de 20 á 24 varas, y dos verdes, de

iguales dimensiones. Siete piezas de batista para camisas, dos de ellas enteras,

sobre treinta varas cada una, y las demás sobre 15 á 20 varas, todas á rayas negras y cuadros.

Tres piezas de pana, una negra, de 38 metros, y las dos restantes de color verdoso, de iguales dimensiones.

Una caja de cartón, de tamaño regular, conteniendo seis

docenas de pañuelos de bolsillo, con festón.

Diez pedazos de Rechi, hilo, de siete cuartas de ancho, color blanco y azul, de diferentes dimensiones, componiendo todas de 80 á 100 yaras. Dos piezas de Rechi, de una vara de ancho, blanco y azul

con cuadros, la una de tres á cuatro varas y la otra de 20 á 24. Dos pedazos de estopón sin curar, los cuales tenían próxi-

Dos piezas de pisana torcida, de cuatro cuartas de marca, con rayas azules y blancas, sobre 40 varas las dos.

Tres piezas de satin negro, de cuatro cuartas de marca, una de ellas entera, con 40 metros, y las otras dos sobre 25

metros.

Una caja de cartón, conteniendo varios cachos de pana de color café y verde, y un reloj de bolsillo, sistema remontoir, de la relojería de Ocejo, y marca del mismo nombre, que había costado 16 nesetas.

J—5998 bía costado 16 pesetas.

CADIZ

D. Francisco Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción

de esta capital.

Por la presente requisitaria se cita, llama y emplaza á Gertrudis Rivadiego López, hija de Pedro y de María, de veinte años de edad, de estado soltera, natural de Alcalá de los Gazules, partido de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, vecina que fué de La Línea, de ocupación lavandera, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad-á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por el delito de hurto; apercibida de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de la expresada procesada.

Dada en la ciudad de Cádiz á 8 de Agosto de 1901.—Fran-

Dada en la ciudad de Caulz a o do Agosto de Cisco Javier Muñoz. = Juan Camacho, habilitado.

J-6030

D. Francisco Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción

de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Guerrero Ortiz, hijo de Antonio y de Dolores, de treinta años de edad, de estado soltero, natural de La Línea, partido de San Roque, provincia de Cádiz, vecino que fué de La Línea, de ocupación carpintero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le de-

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 8 de Agosto de 1901.=Francisco Javier Muñoz .= Francisco Camacho. J-6030-bis

CAMBADOS

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción de Cambados.

A medio de la presente requisitoria se cita y llama á un tal José María, cuyo apellido se ignora, que es hijo de soltera, cochero, de diez y siete años, y que se dice ser de la parroquia de Santa María de Vines en Arzúa, el cual usa el nombre supuesto de Manuel Torres García y manifestó que era cantero, natural de Sanmamed de Ferreiros, en el mismo partido de Arzúa y vecino de Santiago, lo cual no resultó verdad, para que dentro del término de diez días comparezca... á ampliar su indagatoria en sumario por intento de robo á D. Pastor Vidal, de esta villa, é inmediatamente se constituya en prisión en la cárcel de esta villa, de donde se ha fuga-do la noche del 23 de Julio último con Ramún Durán Martí-nez y Ramón Miguens Seco, alias Villaprán; ignorándose en

nez y kamon Miguens Seco, alias Villaprán; ignorándose en la actualidad su paradero, está acordada su prisión.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judioial procedan á la busca y captura del expresado procesado, por haberlo acordado así en dicho sumario, poniéndolo á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas; y se le advierte que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

hubiere lugar en derecho.

Cambados 5 de Agosto de 1901. = Benigno Sánchez. = El Secretario, Joaquín Fole del Villar.

Estatura regular, color bueno, nariz y boca regulares, ojos y pelo castaños, sin barba ni bigote; viste chaqueta, pantalón y chaleco de pana color castaño á cuadros, y gasta zanatones y boina negra.

J-5999

CANJAYAR

D. Julio de Torres y Gisbert, Juez de instrucción de esta

villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á una tal Mercedes Fernández Utrera, cuyo actual domicilio y demás señas no se conocen, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Almería, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en la causa que sobre lesiones se instruye contra Miguel Wandosell Gil y Julio Wandosell González.

Dado en la villa de Canjáyar á 6 de Agosto de 1901. = Julio de Torres. J-6000

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al procesado Juan Sánchez Muñoz, de esta vecin-dad, habitante en la calle Isabel II, núm. 26, soltero, de catorce años, jornalero, para que comparezca ante este Juzgado á prestar la declaración inquisitiva que está acordada; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le pa-

rará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial ordenen se practiquen diligencias para la busca y presentación del expresado Juan Sanchez Muñoz.

Dado en Córdoba á 9 de Agosto de 1901.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

CHINCHÓN

D. Jacinto de la Peña y Camacho, Juez municipal de esta villa, interino de instrucción del partido por indisposición

del Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria, se llama y emplaza á José Aguilar Pérez, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, natural de Utrera y vecino de Sevilla y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los *Boletines oficiales* de dicha provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia en la causa que contra el mismo instruyo por estafa; con apercibi-miento que de no comparecer será declarado rebelde, parán-dole el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades

procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado, con

las seguridades convenientes.
Chinchón 7 de Agosto de 1901.—Jacinto de la Peña.—El Escribano, Fernando Ibáñez.

J—6033

DOLORES

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día 7 del actual mes, dictada en el sumario que en este Juzgado se sigue sobre delito cometido por funcionario público contra el ejercicio de los derechos individuales, ha acordado se cite á los testigos Pedro Heredia García y José Miguel Ruiz, vecinos de Abanilla y Fortuna respectivamente, cuyo paradero se ignora, con el fin de que se presenten en este Juzgado á prestar declaración acerca de los hechos que se interesan en dicho sumario, en el plazo de diez días, á contar desde el de la publicación en el Boletín oficial y GACETA

DE MADRID.

Dolores 7 de Agosto de 1901.=V.º B.º=El Juez de instrucción, Farina.=El Escribano, Licenciado Rafael Gil Nicolau.

J-6034

ÉCIJA

En providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido ante mi en el sumario instruido por resistencia á un agente de la Autoridad contra José García Hidalgo, de cuarenta y un años de edad, viudo, vendedor de encajes, y que expresó ser vecino de Malaga, en la calle Puente, núm. 10, se ha acordado citar de comparecencia ante este Juzgado, por término de diez días, al referido procesado, para emplazarle en el sumario indicado, que fué declarado concluso por auto de 12 de Junio último, y que nombrase Abogado y Procurador que lo defiendan y representen ante la Superioridad; previniéndole que si transcurriese dicho término sin comparecer en este Juzgado ó manifestar al mismo su actual residencia, le pararán los perjuicios á que hubiere lu-

Y para que sirva de emplazamiento en forma al José García Hidalgo, fijo la presente en Ecija á 6 de Agosto de 1901.= El Secretario, Román Ortiz.

ESTRADA

D. Gonzalo Pintos Reino, Juez de instrucción del partido

de Estrada. Llama y emplaza á María Amada Barciela, soltera, labradora, vecina de Dosiglesias, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que á continuación se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Galicia y GACETA DE MA-DRID, comparezca en este Juzgado á ser emplazada en sumario que se instruye por el delito de desobediencia; bajo aper-cibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicíal procedan á su busca y captura, poniendola en la cárcel de esta vilha á disposición de este

Estrada 5 de Agosto de 1901.=G. Pintos.=De su orden, Elíseo de Silva.

Señas del procesado.

Edad treinta años, color moreno, pelo y cejas negros, ojos castaños; viste saya encarnada, pañuelo de algodón á la cabeza y otro á cuadros al cuello y calza zuecos.

GUADALAJARA

D. Pedro Sáinz de Baranda, Juez de primera instancia de

este partido.

Hago saber que Doña Ramona Pruneda y Secades, viuda de D. Eduardo Caballero de Tineo, natural y vecina que fué de Oviedo, de sesenta y dos años, fallecida en dicha capital en 25 de Marzo del año último, dispuso en su testamento ológrafo, otorgado en ella en 31 de Diciembre de 1894, mandado protocolizar por auto de 30 del mismo Marzo del Juzgado de primera instancia de la referida ciudad en la Notaría de Don Félix Rodríguez, que todos los bienes inmuebles que poseía en esta ciudad los heredasen los primos carnales de D. Félix Pérez Sanz, cuyos nombres no designó, según la voluntad de su difunto esposo D. Eduardo Caballero de Tineo, y era suya á la fecha del otorgamiento, dejando todos sus muebles, ropas y alhajas y demás bienes á sus sobrinos, hijos de su hermana Matilde, Doña Elena, Doña María, Doña Francisca, Doña Matílde y D. José Caballero de Tineo, consistentes en papel amortizable y acciones del Banco de España.

Promovido juicio universal por Valentina, Tomasa, Agapita Sanz Camarillo; Ramón y Justa Fernanda Díaz Sanz, conocida la última con el nombre de Sor Asunción en el convento de Religiosas Fernandas de esta capital, y Cirila Sanz Camarillo, representadas por el Procurador D. Lorenzo Esteban, sobre adjudicación de los bienes sitos en término municipal de esta ciudad, en providencia de este día he acordado de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.112 de la ley de Enjuiciamiento civil, hacer un tercero y último llamamiento á los que se crean con derecho á los bienes de que se trata, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; con apercibimiento de que no será oído en el juicio de referencia el que no comparezca dentro de este último plazo, haciéndose constar que los representados por el Procurador Esteban son parientes en cuarto grado civil, en línea colateral, del D. Félix Pérez.

Dado en Guadalajara á 26 de Agosto de 1901. = Pedro S. de Baranda. = De su orden, Manuel Palomares. X-1780

GUERNICA Y LUNO

D. Pedro Martínez y Muñoz, Juez de primera instancia de

Guernica y Luno y su partido.

Hago saber que el Procurador D. Casto de Obieta, á nombre D. Francisco Cigorraga y Berasaluce, vecino de Busturia, como representante legítimo de su esposa Doña María Magdalena de Oleaga y Arteche, ha promovido en este Juzgado demanda ordinaria de mayor cuantía, solicitando se declare la presunción de muerte de los hermanos D. José Antonio y D. Pedro Nolasco María de Oleaga y Zarragoitia, vecinos que fueron de dicho pueblo, é hijos legítimos de D. José Oleaga y Doña María Lorenza de Zarragoitia.

Y en virtud de providencia dictada con esta fecha se cita,

llama y emplaza por esta segundo edicto á las personas que tengan algún interés en oponerse á dicha demanda, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde su publicación, personándose en forma en dichos autos; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará en perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Guernica y Luno á 27 de Agosto de 1901.—Pedro Martínez Muñoz.—Ante mí, Anselmo de Arada.

X-1785

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de

esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha en la causa que se sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda contra Miguel Reyes Camacho y otros por hurto de caballerías, se cita, llama y emplaza al individuo nombrado Manuel, y conocido por Vizcaíno, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, Plaza de Jan Francisco, núm. 13, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en

Dado en Huelva á 5 de Agosto de 1901.=Francisco Guerrero.=El Escribano, Honorio Fernández.

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de

esta capital y su partido.

En virtud de providencia dictada con esta fecha en la causa seguida en este Juzgado por ante el Escribano que refrensa seguida en este Juzgado por ante el Escribano que refren-da, por aprehensión de 840 gramos de jabón, se cita, llama y emplaza al individuo que la tarde del 11 de Agosto de 1889 conducía tres cajas de jabón, cuyo individuo se dió á la fuga al quererle detener el carabinero José Lozano Guzmán en la puerta del Cuartel del muelle de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, plaza de San Francisco, núm. 13, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Huelva á 7 de Agosto de 1901. Francisco Gue-

rrero.=El Escribano, Honorio Fernandez. J = 6076

HUÉRCAL O'VERA

D. Enrique García Cebadera, Juez de instrucción del par-

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Mejía y Corrales se instruye sumario por el delito de lesiones contra Agustín Domínguez Zaragoza, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, po-

niéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el termino de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubrere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Agustín Domínguez Zaragoza, vecino de Zurgena, cuyo actual paradero se ignora, aunque se dice que el die 2 del actual se marchó á trillar á la provincia de Granada.

Dada en Huércal Overa á 8 de Agosto de 1901.—Enrique García Cebadera.—Por su mandado, Juan Mena.

J.—6077

IZNALLOZ

D. Diego Lorente Rodríguez, Juez de instrucción de este

Por el presente, á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrendará se instruye causa criminal de oficio bajo el núm. 91 del corriente año, se obre contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra de la contra de la contra de la contra del contra de la contra de la contra de la contra de la contra de l hurto de la jumenta que se reseñará, que en la noche des 18 de Julio último le fué sustraída al vecino Lapera, Anto, uio López Atienza del monte del cortijo de la Alhondiguilla, en López Atienza del monte del cortijo de la Alhondiguilla, en término de Moclín, en cuya causa he acordado requerir al celo de dichas Autoridades por medio del presente, que se insertará en el Boletin oficial de la provincia de Gransda y GACETA DE MADRID, para que en su vista se proceda á la busca de referida jumenta, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, así como de la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legitima adquisición.

Dado en Iznalloz á 6 de Agosto de 1901.—Diego Lorente.—Por mandado de S. S., Eduardo Vázquez.

Señas.

Una jumenta de treinta meses, pelo negro, azabachada, alzada regular, con una rozadura en el pescuezo, con grietas en los cascos que empiezan á hacérsele.

J—6019

LA CAÑZA

D. Angel Gómez y Piñero, Juez de instrucción de La Ca-

ñiza y su partido.

Por medio de la presente se llama y requiere á D. José María González Costal, casado, propietario, vecino de Castelanes, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de diez días, contados desde la fecha de la GACETA
DE MADRID en que se inserte este documento, comparezca ante este Juzgado para diligencia acordada en causa que se le sigue por malversación de caudales é ingresar en la carcel de esta villa, en virtud de la prisión decretada contra el mismo por auto de esta fecha; apercibiéndole además de que no compareciendo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo se exhorta á todas las Autoridades en cuyo territorio pueda hallarse dicho sujeto, para que por todos los medios que estén á su alcance procedan á su busca y detención, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de esta villa; pues así se dispuso por no haber comparecido el procesado al illamamiento de este Juzgado y ballarse expenta en ignorando para deres este puestos.

hallarse ausente en ignorada paradero.

Dada en La Cañiza á 7 de Agosto de 1901.—Angel Gómez
y Piñero.—De orden de S. S., José Aravadela.

Señas del requisitoriado.

Estatura regular, color moreno, barba poblada y entre-cana, usa bigote, ojos abultados negros, nariz y boca regu-lares; viste chaqueta, pantalón y chaleco de paño oscuro, calza botinas de cuero de color, y cubre la cabeza con sombrero de copa alta color castaño, todo en buen uso. J-6078

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Juan Melián, Juez accidental de instrucción del par-

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al pro-cesado Tomás Santana, alias Flora, vecino de Arucas, a fin de que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACRTA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á ingresar en las cárceles del partido por hallarse así dispuesto en el sumario que se le sigue por el delito de lesiones; apercibido de pararle el perjuicio que haya

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles del partido de dicho procesado, con las se-

guridades convenientes.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 2 de Agosto de 1901.—J. Melián.—De orden de S. S., Juan Cancio.

MADRID-AUDIENCIA

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se denuncia la muerte intestada de D. Antonio Feduchy y Ga-calle de Juan Brsvo, núm. 2, piso primero, para que las personas que se crean con derecho á los bienes que quedaron a su muerte, comparezcan ante dicho Juzgado, sito en el piso-pricipal de la casa núm. l de la calle del General Castaños, dentro del término de treinta días, á hacer uso del derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no concurrir les parará el perjuicio que haya lugar; y se advierte que la citada herencia la reclama su sobrino carnal D. Enri-

que Feduchy y Figueroa.

Madrid 27 de Agosto de 1901.—V.º B.º—Cicaneros.—El Escribano, P. H., del Sr. Burgos, ante mí, Julio del Campo.

MADRID-CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instan-

cia del distrito del Congreso de esta Corta. Hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza penden los autos ejecutivos promovidos por D. Car-melo Pérez-Agua y Cerdeño contra D. Mariano Roa y González, sobre pago de pesetas, en cuyos autos, previos los trámites legales, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento

y parte dispositiva dicen así: 4Encabezamiento de la sentencia.—En la villa de Madrid, á-30 de Agosto de 1901, el Sr. D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma; habiendo visto los presentes autos ejecutivos, se-

guidos entre partes, de la una, como demandante, D. Carme-lo Pérez-Agua y Cerdeño, mayor de edad, Agente de negocios de esta Corte, representado por el Procurador D. Bernardo de Pablo, bajo la dirección del Letrado D. Gabriel Serrado Echerano, bajo la directora de l'estado D. Mariano Rosa y Gon-xález, también mayor de edad, jubilado, cuyo actual domici-dio y paradero se ignora, en rebeldía, sobre pago de pesetas; y Parte dispositiva de la scatencia.—Vistas las disposicio-nes legales que en la demanda se citan y los artículos 1.473

y 1.474 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á sentenciar estos autos de remate; y en su consecuencia mando se-guir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bie-nes embargados, y con su importe y el de los demás que apa-rezcan ser de la pertenencia de D. Mariano Roa y González hacer completo pago al acreedor D. Carmelo Pérez-Agua y Cerdeño de la suma de 1.800 pesetas de principal que aparece serie en deber por consecuencia de la escritura de préstamo relacionada anteriormente, intereses estipulados á razón de 36 pesetas mensuales á contar desde el 27 de Mayo del corriente año, intereses legales de estos últimos á razón del 5 por 100 anual desde la interposición de la demanda, ó sea desde el día 7 de Junio último, y costas causadas y que en lo sucesivo se originen hasta su completo reintegro, y en las que condeno expresamente al demandado Sr. Roa.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía de dicho demandado é ignorarse cuál sea su actual domicilio, se hará notoria por medio de edictos que se fijaran en el sitio público de costumbre de esta capital é insertará en los periódicos oficiales de la misma, GACETA, Boletta y Diario de Avisos en el modo y forma que la ley previene, lo pronuncio, mando y firmo. = José García Ro-

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia que an-

Publicación.—Leida y publicada fue la sentencia que antecede por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en Madrid á 30 de Agosto de 1901, de que yo el Escribazo doy fe.—Ante mí, Andrés Ortiz.

Y para su inserción en los periódicos oficiales GACETA, Boletín y Diario de Avisos á fin de que sirva de notificación en forma á D. Mariano Roa y González, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido el presente en Madrid á 4 de Septiembre de 1901.—José García Romero.—El Escribano, Andrés Ortiz Andrés Ortiz. X - 1788

MADRID—HOSPICIO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital con fecha 2 del actual en autos civiles promovidos por la Sociedad Banco Hipotecario de España, sobre secuestro y posesión interina de las fincas dadas en garantía de un préstamo de 12.500 pesetas, hecho por dicho establecimiento de crédito à Doña Lucía Escobar, esposa de D. José Carrea, habiendo optado el Banco prestatario por la rescisión del préstamo y venta de las fincas expresadas, se sacan éstas á la venta en pública subasta, y lo son: un coto redondo, denominado Monte de Cembranos, sito en término de dicho pueblo, agregado al de Chozas de Abajo, en la cantidad de 14.000 pesetas, y un terreno, denominado El Valsero, enclavado en el Coto redondo de Pozuelo, sito en término de Cembranos, en la cantidad de 11.000 pesetas, por ser los tipos que se establecieron en la escritura para llegado este caso: el acto de la subacta, que será doble y simultánea en este Juzgado, sito en la calle del General Cestaños, núm la vanel de primera internais del General Castaños, núm. 1, y en el de primera instancia de la ciudad de León, á cuyo partido judicial corresponden las fincas, tendrá lugar el día 5 de Octubre próximo, á las dos de su tarde: se advierte que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del referido Juzgado el 10 por 100 de las sumas por que se anuncian; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su importe; que si se hicieran posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes y serán adjudicadas las fincas al mejor postor; que la consignación del precio deberá verificarse á los ocho días siguientes de la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación del Registro se encuentran de manifiesto en este Juzgado y Escribanía del actuario, con los que debe-rán conformarse los licitadores, sin poder exigir ningunos

Madrid 4 de Septiembre de 1901. = V.º B.º = Eusebio Martín y Ruiz. =El actuario, Justo Navarro.

MADRID-UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en providencia dictada con fecha 6 de Agosto último, admitió la demanda ordinaria en juicio declarativo de mayor cuantía presentada por el Procurador D. Daniel Doze, en nombre del Excmo. Sr. D. Carlos María Stuart y Portocarreno, contra las personas ó entidades jurídicas que puedan ostentar algún derecho por razón de los asientos ó anotaciones subsistentes en el Registro de la pro-piedad y antigua Contaduría de hipotecas de Madrid, rela-tivos á las casas sitas en esta villa, plazuela del Conde de Miranda, números 1 y 3, sobre cancelación de dichos gravámenes, de cuya demanda, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 525 de la ley de Enjuiciamiento civil, se confirió traslado á los demandantes. En su consecuencia, mediante á desconocerse quiénes sean dichas personas ó entidades y sus domicilios ó representación legal, conforme á lo prevenido en el art. 269 de dicha ley, se les emplazó por medio de edictos, para que en el improrrogable término de nueve días, contados desde el siguiente a su publicación, comparecieran en los autos persouandose en forma; y se les previno que de no verificarlo des pararía el perjuicio a que hubiere lugar en

Ahora bien: habiendo transcurrido el término de los indicados edictos, se acusó la rebeldía, y á instancia del actor, por providencia de 3 del actual, se acordó el segundo llama-miento de que trata el art. 528 de dicha ley; y en su virtud se emplaza de nuevo á los demandados supradichos con el mismo fin por el tármino de cinco días, contados desde la publicación del presente; bajo apercibimiento de que si no comparecen se tendrá por contestada la demanda á instancia del actor y se dará á les autos el curso correspondiente, pa-

rándoles el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 5 de Septiembre de 1901.=V.º B.º=El Juez de primera instancia, Méndez.=Ante mí, Esteban Unzueta. X - 1787

MERIDA

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel García Fernández, de unos veintiséis años, pequeño de estatura, fiscnomía enfermiza, que viste terno de americana de medio color, con domicilio en esta ciudad, calle de San Andrés, núm. 19, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, y que el día 2 del corriente se ausentó de esta población en unión de su esposa Baldomera Pinto y una niña de corta erlad, para que dentro del término de diez días, á contar de sde la inserción del presente en los periódicos oficiales, com parezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo en su contra por robo de metálico al Notario de esta ciudad D. José María Delgado; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde, parándole los perjuicios consignientes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des civiles y militares procedan á la busca, captura y remi-sión á la carcel de este partido de dicho procesado caso de ser habido.

Dada en Mérida á 8 de Agosto de 1901.—Gonzalo Carde-l.—El Escribano, Isidoro Viñeta. J-6082 nal.=El Escribano, Isidoro Viñeta.

MONTORO

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de

Montoro y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID. per el presente, que se inseria anta a la cacara la la cacara en la cacara de la cacara en la ca de este término, y captura de las personas en cuyo poder se

encuentren, si no acreditasen su legítima adquisición, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición con las seguri-dades convenientes; pues así lo tengo acordado en causa que sigo por referido hecho. Dado en Montoro á 4 de Agesto de 1901.=Manuel de la Cueva y Donoso.=El actuario Licenciado Juan Miguel

Señas de las caballerías.

Un mulo más de la marca, pardo, rayado de manos y patas, de tres años y herrado R en la cadera izquierda.

Otro castaño oscuro, labrado de las bragadas y hocico, menos de la marca, con seis dedos y con igual hierro que el

anterior y en el mismo sitio.

Otro con diez años, más de la marca, castaño encendido, con el mismo hierro en igual sitio, y en el remolino de la frente un pequeño lunar, y con un bulto calloso en el lado derecho entre el cuello y el encuentro de la paletilla.

6083 - M

ÓRDENES

D. José Espinosa y García Franco, Juez de instrucción

del partido de Ordenes.

Por medio de la presente, que se inscrtará en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, y en virtud de lo ordenado por la Exema. Audiencia provincial de la Coruña, se cita, llama y emplaza al procesado Andrés Vázcoruns, se cua, nama y emplaza al procesado Andres vaz-quez Gómez, hijo de Manuel y de Josefa, de veinticinco años, soltero, labrador, natural y vecino de Rodís, y en la actuali-dad ausente en ignorado paradero, para que como compren-dido en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuicia-miento criminal comparezca en este Juzgado dentro de diesdías siguientes á la última inserción, a fin de responder de los cargos que resultan contra el mismo en el sumario procedente de este Juzgado contra Simón Rodríguez y otros por le-siones á Generoso García Ríos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio

que haya lugar. Ordenes 6 de Agosto de 1901.—José Espinosa.—De orden de S. S., Andrés del Río. J - 6084

ORENSE

En nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), D. Florencio Alonso Lasiote, Juez de instrucción de Orense. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Gabriel Pato Fernández, casado, labrador, de veinticinco à veintiséis años de edad, hijo de Elíseo y Cecilia, natural y vecino del pueblo de Reboredo, parroquia de San Miguel de Cavelle. Ayuntamiento del Pereiro de Aguiar, siendo sus aeñas personas: estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca también regulares; viste traje entero de pana verdosa, usa faja negra, gasta zapatos y usa á la cabeza sombrero hongo color castaño de ala ancha; y Francisco Selas Pérez, casado, labrador, de treinta y seis años, hijo de José y Mariana, natural y vecino del pueblo de la Bacariza, Alcaldía de Paderna, partido de Allariz, siendo su estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca también regulares; viste de ordinario y usa é la cabeza boina, desconociéndose el actual paradero de los mismos, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja de la casa nú-mero 25, calle de Santo Domingo de esta ciudad, para ser emplazados en la causa que contra aquéllos se instruye y otros sobre robo y lesiones al Cura Párroco de Villar de Ordelles; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes con lo demás á que en derecho haya lugar.

toda clase de Antoridades la busca y captura de los Gabriel Pato y Francisco Selas, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este referido Juzgado, con el objeto de que va hecho mérito.

Dada en Orense á 5 de Agosto de 1901.=Florencio Alonso Lasiete. = El actuario, Pedro Cardero. J - 6008

SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del parti-

do de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Indalecia Mariana Marcos González, hija de Eustasio y Josefa, de veintiocho años, soltera, natural y vecina de Santander, y cuyo actual paradero se ignora se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que deatro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si d'eja de verificarlo sera declarada rebelde y la parará el perjuic to á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captu. a y conducción ante este Juzgado de referida procesada, á la cual la ha sido decretada la prisión.
Dada en Santander á 7 de Agosto de 1901.=Eladio Gó.

mez.=Por su mandado, Licenciado Gonzalo Pelayo.

SEVILLA-SALVADOR

D. Adolfo Lama y Pérez, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Salvador do esta capital.

Por la presente se emplaza al processodo D. Pedro Feu y Gutiérrez, vecino de Santa Marta de Orbigueira, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la Gacera de Madrid y Beletía oficial de esta previncia y la de Vigo y Coruña, comparezca en este Juzgado a responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estata á Don Antonio Rincón Suero; previniéndels que si no lo verifica le

parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.
Al propio tiempo ruego y encargo é todos los individuos
de que se compone la policia judicial practiquen diligencias
hasta conseguir la captura del expresado individuo, trasladándolo con las seguridades debidas á la cárcel de esta ciu-

dad á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 12 de Agosto de 1901. = Adolfo Lama Pérez.=El actuario, José Marchena.

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital y por la Escribanía Secretaría de mi cargo, penden autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía á instancia de D. Francisco Tayiel de Andrade y Ler-do de Tejada, como cesionario de D. Francisco Pérez Pastor, contra Doña María Teresa de la Puerta y Fernández de Córdoba y D. José María de la Puerta y Reyes y otros, como he-rederos del Sr. Conde de Luque, por cobro de pesetas, en cu-yos autos se ha presentado escrito por la representación del actor, acusando la rebeldía á dichos señores, y que se le tuviera por contestada la demanda, á cuya solicitud se ha dictado la providencia cuya parte respectiva es del tenor si-

«Providencia.—Por presentado el anterior escrito con el exhorto diligenciado que le acompaña, á lo principal, únanse á sus autos; al primer otrosí, por acusada la rebeldía, como se interesa, á Doña María Teresa de la Puerta y Fernández de Córdoba y D. José María de la Puerta y Reyes, á cuyos nombres se tiene por contestada la demanda formulada por Don Francisco Taviel de Andrade Lerdo de Tejada, como cesionario de D. Francisco Pérez Pastor, y á quienes se notifique esta providencia, haciéndose la de las demás resoluciones que

se dicten en los estrados del Juzgado.....
Así lo acordó y firma el Sr. Juez municipal interino de primera instancia del distrito del Salvador, en Sevilla a 16 de Agosto de 1901.=Lama y Pérez.=Ante mí, José Marchena.»

En su virtud, y para que sirva de notificación en forma á Doña María Teresa de la Puerta y Fernández de Córdoba y D. José María de la Puerta y Reyes, se extiende la presente y otra de igual tenor, en Sevilla à 28 de Agosto de 1901.—El Escribano Secretario, por habilitación, José Marchena. X - 1783

VILLADIEGO

D. Francisco Martín y Martín, actuario habilitado del Juz-gado de primera instancia de esta villa de Villadiego y su

Certifico que en este Juzgado se ha sustanciado un expediente instruído por D. Félix Núñez Hernando, en representación de su esposa Doña Isabel García Alonso, sobre declaración de presunción de muerto de D. Antonio García Herrero, en cuyo expedienta ha racaído la sentencia, cuyo enca-

bezamiento y parte dispositiva de la misma á letra dicen:

«Encabezamiento.—En la villa de Villadiego á 17 de Encero de 1898; el Sr. D. Pedro Guerra y González Serna, Juez de primera instancia de la misma y su partido; visto el precedente expediente instado por D. Félix Núñez Hernando, mayor de edad, empleado, vecino de Quintanilla Riofresno, districta de Parvia de San Feliasa. trito de Barrio de San Felices, como representante legal de su esposa Isabel García Alonso, con objeto de que se declare la presunción de muerte de Antonio García Herrero, primo

carnal de la Isabel; y
Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro la
presunción de muerte de Antonio García Herrero, soltero, sordomudo, de cincuenta y ocho años de edad, y vecino que fué de Quintanilla Riefresno, cuya declaración ó sentenciano será ejecutoria hasta después de seis meses de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, en los que se insertará el correspondiente testimonio de la misma

Así por esta sentencia, definitivamento juzgando, lo pro-

nuncio, mando y firmo.»

Consuerda con su original á que me remito para los efec-

VILLAFRANCA DEL BIERZO

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de este

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel López García, que se dice ser vecino de la villa de Sarria, cuyas señas son las siguientes: de unos veinticinco a treinta años de edad, estatura regular, delgado, barba naciente, bigote pequeño y rubio, nariz aguileña, semblante blanco, colorado, viste pantalón de tela claro unas veces y otras de color té con listas, chaqueta negra de paño, gorra negra con visera 6 sombrero color tabaco, calza botas negras, usando corbata de chalina ó pañuelo blanco, cuyo paradero actual se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Lugo, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á ser notificado del auto de procesamiento y prisión provisional contra el mismo dictado en causa que se le sigue por hurto de prendas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que con arreglo á derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo y ruego á todas las Autorida-des y agentes de la policía judicial procedan á la busca, cap-tura y conducción de dicho sujeto, con las seguridades debi-

s, à la cárcel de este partido.

Dada en Villafranca del Bierzo á 3 de Agosto de 1901. das, à la carcel de este partido. Gerardo Pardo. = De su orden, Pedro Sandes.

VILLALÓN

D. Santiago Prieto Ramos, Juez de primera instancia de

este partido.

Por el presente egundo edicio hace saber que en los autes civiles incoades en este Juzgado y á testimenio del que refrenda por el Procurador D. Fausto Población Cuadrado, á nombre y representación de Doña Lucía González Herrero, yecina de Valladolid, sobre que se declare su mejor derecho á los bienes que constituyen la capellanía familiar colativa que el Doctor D. Bernardo Sánchez Faccher, Canónigo penitenciario que tué de la Santa Iglesia Catedral de León, fendó en el año 1674 en testamento y codicilo que otorgó ante el Notario eclesiástico D. Juan González Armitero en la villa de Villafrades, de donde aquél era natural, con el título de los Grijas-Albas, se ha acordado en providencia de hoy citar por este segundo edicto á todos los que se crean con derecho á expresados bienes, para que en término de treinta días, contados desde su inserción en la Gaceta de Madrid, comparezcan en forma á deducirlo ante este Juzgado; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villalón á 31 de Julio de 1901.—Santiago Prieto Ramos.—Por mandado de S. S., Licenciado Julián Castro.

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Santiago Cortés, conocido también con los nombres de Juan García Fernández y Juan Pela, gitano, de unos treinta y siete años, de estatura regular, bigote negro y de ignorado paradero y domicilio, para que en el término de diez días, desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á ser inquirido en la causa que se le sigue per robo de dos cavallerías, cuatro mantas y una albarda, la noche del 6 de Febrero último pasado, en la villa de Publa del Príncipe; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, reducirlo á prisión y ponerlo á disposición de este Juzgado.

Dada en Villanueva de los Infantes á 27 de Julio 1901.

Dada en Villanueva de los Infantes á 27 de Julio 1901. = Deogracias Guardia. = Por su mandado, Pedro S. Covisa.

J-5862

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón Olivares, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel N., cuyos apellidos y circunstancias se ignoran, el cual, en unión de Manuel Cuesta Granada, fué sorprendido arrancando cinc de la cubierta de un tejado de la antigua estación de Cappa, de esta capital, el día 12 de Abril último, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por el expresado delito de robo de cinc; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición

Zaragoza 30 de Julio de 1901.—Jenaro Barrón —El Escribano, José Guitarte. J-5753

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Vicente Lavilla Calvo, de quince años de edad, natural y vecino de Zaragoza, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto de un reloj a Bonifacio Lorrio; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 8 de Agosto de 1901.—Jenaro Barrón.—El Escribano, José Guitarte. J-6089

NOTICIAS OFICIALES

La Augelina.

Sociedad especial minera.

Habiéndose extraviado las láminas de los cuartos 2.º, 3.º y 4.º de la acción núm. 32, á nombre de D. Sebastián Peña, se previene que, si transcurridos treinta días desde la publicación de este anuncio no se presenta reclamación alguna, se expedirán láminas duplicadas á favor del citado Sr. Peña.

Madrid 30 de Julio de 1901.—El Presidente, Francisco

López. X-1777

Compañía del ferrocarril de Amorebieta á Guernica y Pedernales.

Se convoca á los señores accionistas de esta Compañía á junta general ordinaria, que tendrá lugar á las seis de la tarde del día 30 del mes corriente, en sus oficinas, sitas en la estación de Guernica.

Para tener derecho de asistencia, precisa poseer y depositar en la Caja de la Sociedad, con dos días de anticipación al de la celebración de la junta, por lo menos, cinco acciones de la Compañía, recogiendo en cambio cédulas nominales de en-

Los libros y comprobantes de las cuentas se hallan en las oficinas citadas, de tres á cinco de la tarde, para que puedan ser examinadas por los señores accionistas.

ser examinadas por los señores accionistas.

Guernica 3 de Septiembre de 1901. = El Presidente del Consejo de administración, Juan T. de Gandarias.

X-1794

Sucursal del Banco de España en Cartagena.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 547, de pesetas nominales 500, en un billete hipotecario de la isla de Cuba, emisión 1886, expedido por esta dependencia á favor de D. Enrique Girón Aurich, se anuncia al público por primera vez, para los que se crean con derecho á reclamar lo verifiquen dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la

GACREA DE MADRID. según determina el art. 28 dei reglamento del Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Cartagena 4 de Julio de 1901.—El Secretario, Santiago Suñé. X—1792

Banco de Castilla.

Balance de situación en 31 de Agosto de 1901.

ACTIVO	
Caja Cartera. Cuentas corrientes Cuentas varias. Inmuebles y ganadería Valores en depósito Valores en garantía.	7.518.180'57 1.099.302'03 994.777'80 6.541.575'16
•	308.880.107'63
PASIVO	
PASIVO Capital Efectos á pagar Fondo de reserva Cuentas corrientes Cuentas varias Acreedores por depósitos Acreedores por garantías	240.343'30 11.771.444'91 410.610'13 286.298.953'55

S. E. ú O. = Madrid 31 de Agosto de 1901. = El Jefe de Contabilidad, G. Soubrie. = V.º B.º = El Director, B. Darhan. X-1796

Colonia de San Pedro Alcántara.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 31 de Diciembre de 1900.

ACTIVO	Pesetas.
Fincas rústicas y urbanas	4.661.841'02 759.537'27 1.353.687'20 659.414'20 1.124.697'81
	8.559.177'50
PASIVO	
CapitalAcreedores	2.280.000 6.279.177'50
	8.559.177:50

Colonia de San Pedro Alcántara 28 de Junio de 1901.=
Por la Sociedad Colonia de San Pedro Alcántara, el Director general.

X-1790

Sociedad Electro-química de Flix.

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1900.

ACTIVO	Pesetas.
	Property of the section of the second sections of the section of the second section of the secti
Pertenencias de la Sociedad	3.643.396'09
Matarial de nuimora incheleción	
Material de primera instalación	2.577.826 77
Cuentas corrientes	47.797'40
Caja	3.105 59
Existencias	447.723.03
Valores amortizables	423.590 84
Taiores amorgizables	420.090.04
•	
•	7.143.439'36
i i	
PASIVO	
Conital	4.000.000
CapitalAdelantos	
Adelantos	1.000.000
Cuentas corrientes	2.104.089'72
Diferencias de cambio	39.349'64
	00.010 01
	7 149 490/96
	7.143.439 36

Barcelona 28 de Junio de 1901.=El Administrador, C. Angulo.=V.º B.º=El Presidente de turzo, Juan José Refisior.

X—1793

El Contador, Ignacio Casas.=El Director Gerente, Cecilio Angulo.=V.º B.º=El Presidente de turzo, Juan José Refisior.

X—1786

Social especial minera La Brevellad Mina (Miel Blanca).

Habiéndose extraviado la lámina de la acción núm. 115 á nombre de D. Martín Peña, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del reglamento social, se previene que, si transcurridos treinta días desde la publicación de este anuncio no sa presenta reclamación alguna, se expedirá lámina duplicada á favor del citado Sr. Peña.

Madrid 30 de Julio de 1901.=El Presidente, Luis S. de Jubera. X-1778

La Industrial Warinera

Balance general en el ejercicio de 1900 á 1901.

ACTIVO	Pesetas,
Edificios y material de la Sociedad	698,597'07 25,231'36
	723.828'43
PASIVO	Commence of the Company
Capital: 1.250 acciones	625.000 33.278'90 65.549'53
	723.82843

Reus 30 de Junio de 1901. El Secretario, Joaquín Sccias. El Director, José Bargalló. El Presidente de la Junta de gobierno, Leopoldo Suqué.

El precedente Balance fué aprobado por la junta general ordinaria de señores accionistas celebrada el día 11 de Agosto del propio año.

X--1795

Banco de Burgos.

Su situación el 30 de Junio de 1901.

١	ACTIVO	Pesetas.
ı	Accionistas, por dividendos no pedidos	2,400.000
1	Caja	400.434'80
ı	Banco de España, Burgos, c/c	6.373,56
١	Inmuebles.	163.855.09
1	Muebles v enseres	12.776.75
1	Muebles y enseres	41.049 10
1	Instalación	4.528.22
Į	Efectos en cartera.	476.383 22
1	Efectos en cartera	102.627.50
	Corresponsales deudores	141.688.97
1	Créditos en c/c con garantía de firmas	19.845'32
	Idem id. con id. de valores	129.251 30
	Idem id. con id. hipotecaria	15.810.68
)	Préstamos con garantía de valores	6.400
	Cupones adquiridos	19.013.19
)	Cupones y amortizaciones al cobro	18.768.03
	Diversos deudores	4.089,73
	,	2.000 10
: 1		3.962.89546
1	Nominales: Depósites de todas clases	1.979,475
		5.942.37046
į	PASIVO	
ı	Capital	3.000.000
ı	Cuentas corrientes	741.135′37
١	Consignationed reluntaries on efective	2.100
1	Consignaciones voluntarias en efectivo	76.971.34
-	Corresponsales acreedores	70.971.34
1	Acreedores por cupones y amortizaciones ai	446'62
	cobro	889 ·05
	Efectos á pagar	117.043 90
	Imponentes en la Caja de Ahorros Beneficios	19.501.31
	Diversos acreedores	4.807.87
	Diversos acreedores	4.007.07
١	4	3.962.89546
1	Depositantes de valores nominales:	
	En custodia 1.443.775	
	En custodia	
1	Nenesarios	•
	-	1.979.475
		5.942.370'46

Observatorio de Madrida

Observaciones meteorológicas del dis 6 de Septiembre de 1901.

новая	ALTURA del barémetre reducida á 9 y ea milimotres.	errió Soca.	HETRO Benederido.	E 22#52 del Vapor 244659.	Humodad Felativa.		CCIÓN lei Vicate.	BSTADO 4di elek-
12 de la noche	704.10 702.76 702.52 702.01 702.30	16.0 15.0 19.0 23.0 28.2 21.2 16.8	16.0 14.8 16.7 18.3 17.0 16.7 14.8	13.5 12.4 18.0 18.2 11.8 11.8	100 98 79 62 88 64 81	0 SSO SO SO SO SO	Idem Idem Viento Brisa	Idem. Casi cubierto. Cubierto. Idem. Nuboso.

22.7

Temperatura máxima	del airo a la	. sombra		26.7
Idem minima				15.9
Diferencia				11.
Samperatura maxima	ALT A 5 Car	t matros da	is tiares.	31.
Idom id. dentro de an	& 'estara da i	aristal		63.
Diferencia.				32.
ADDRESING MAXIO.	ន ន៍ ខាន់ ស ជំន	esabario, i	minio é le	•
tierra regotal 6 l'al	areko	2		87
dum wiring id.	THE STATE OF THE S			11.4

Difarey da....

Valocidad del vicato en las últimas veinticuatro horas		
(kilómetros)		862
Oscilación barométrica idem (milimetros)		2.9
Altura idem con respecto à la media annal à lus nus- ve horas de la noche	-	2.1
Liavia en las últimas veinticantro horas (milimetros).		2.3
Sol completamenta despejado	14	40
Sul satravelado por azbes ó vapores	1	10
Total do insolected durante el dia	2	50

Batus meteorológicos del día 6 de Septiembre de 1901, según los telegramas recibidos en el Chservatorio de basirid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nuevo de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

	saró!	ibtr(0	ATE	RTO	-	建 药	LAS 94 H)RAS	7				
Z@CALIDADES	A 0°) al zivei del mar.	6 ig	wasia wal wa wra dia prior.	Dirección.	Fuerza.	PATABO del elele	Äque.	Ezmede-	Biforensia de tempera- tura f. igual hera de la víspera,	Tempera- tura mázima.	turà	Linvia en willmetres	選挙をつう。 30 36 年 7 -	
Paris	757.4 758.8	=	0 8 8.7	ene	B. ligera. Viento	Casi desp Muy muboso.	9.8	8.8 14.6	+ 0.8	;	,	2 1	54	
Valentia. Gris Nez. Raint Maktieu. Isla d'Aix. Biarritz. San Sebastián.	758 7 757 4 754 5 758 5 759 1	+=-	2.5 2.8 0.8	NNO NR OSO	idem id. fie Vto. fte.	Casi desp Idesa Cublerto Idem Muy nuboso.	10.0 18 8 16.0 17.0	9.4 12.5 15.0 28.0	- 20 - 1.5 0.0 + 4.0	19.0 25.0 21.0 36.0 28.0	7.0 18.0 14.0 12.0	,	Frenchille Idem: Idem: Idem:	
Syledo Vares Seruía				NNO	Brisa	Cubierte	15.0	14.0	,	20.0	11.0	•	Oleaje.	
Rentevedra. Vigo. Vigo. Ligboa. Ligta Fifita Delgada Laguna. Funchal. Liguna Ayamonte. San Fernando. Varifa			•		, ta		21.4	18.8		81.0	15.0	***	•	
Sevilla	1	-	8.2	so	Calma	IdemIdem	22.8	18.8	- 0.2	81.0	18.0	•	\$ *	
Badajoz Gindad Real Albacete	758.7		,	0	Brisa	Idem	21.8	16.4	,	27.0	17.0	•	ŵ.	
Electes Madrid Guadalajara El Escorial	757.9	-	1.9	so so N	Calm a	Idem Idem Muy nuboso.	19.0 17.8 17.2	16.7 16.8 16.0	-1.4 -1.6 -2.4	28.4 25.0	15.2 18.0	· »	à	
Ayila Segayia Sellamanaa Yalladolid Serja Burgos	759.7 756.9, 757.2 758.9 <u>1</u> 759.5	=	8.9 2.5 0.8	SO NE	Idem Idem Idem Idem	Cabierie Idém Lluvia Cubierio Idém	17.6 19.8 14.8 14.4 18.2	16.4 15.4 14.0 18.0	- 4.2 + 0.6 - 1.2 - 0.9	26.0 26.0 22.0 25.0	12.0 12.0 11.0 18.0	4 * 5	c. 31 No 16	
Hantiago	758.6 756.7 760.5	=	0.8 1.6 0.1	N NO SO	Briss	Lluvia Cubierio Idem	18.9 18.0 21.8	16.7 17 : 6 19.7	- 0.5 - 8.0 - 8.7	26.0 81.0 89.0	14.0 16 0 17.0	7 8	*	
Bàrcelona. Mahón Palma. Valencia Alicante Miéria Milága.	758.1 757.0 756.9 755.8 757.8		2.1	N	Calma Idem B. fuerte. Brisa	Nuboso Idem Muy nuboso. Casi desp Cubierto	25.4 26.8 28.2 25.0	21.2 21.2 24.0 18.8	- 0.9	29.0 84.0 83.0	21.0 28.0 21.0	,	Agitada. Tranquila.	
Meilia Grán Argel Tánéz Pelegano	758.1	-	•	NO	Calma	Nuboso Despejade Nuboso	22.8 14.1	19.1	•	26.0		*	Idem.	
Cagliari	759.8 756.4			ИВ	B. ligera. Calma	Muboso Despejado	28.2 19.2	23.0 17.0	^	• ,			70	
Mid- Mid-	754.8	1	2.1	MR	l .	Casi desp	17.5	15.1	- 07	25.0 28.9	15.0 14.5		Tranqeils.	
Ferrightan	757.1	+	0.1	4KMK	CALMAT	Cubierto	17.8	16.7	- 2.8	20.0	14.0	1	l [*]	

Boisa de Madrid.

Cotización escial del día 6 de Septiembre de 1901, comparada con la del dia anterior.

	CAMB	IO AL CONTADO
PONDOS PÚBLICOS	Dia 5.	Dia 6.
Fouda perpetua al 4 0/0, interior.		*
### F, de 50.000 ptas. nominales. ###################################	72 25 72 25 72 45 72 80 71 95 72 75	72'25-80 72'25 72'25 72'85-40-80 72'65-70-75 78 0/0-72'95 71'60-75-72' 0/0 72'60-50
Seuda perpetua al 4 0/8 interior.	_	•
Emision de 1.º de Octubre de 1960: Serie F, de 50.000 ptas. nominales. Idem E, de 25.000 id. id Idem C, de 54000 id. id Idem B, de 2.500 id. id Idem B, de 2.500 id. id Idem B, de 2.500 id. id Idem G y H, de 100 y 200 id. id En diferentes series	72'15 72'15 72'10 72'20 72'80 72'20	72'15 72'20 72'20 72'90 72'80-25 72 0/0-71'80 72'80-25
Sanda perpetua al 4 0/5 exterior.	.'	
### F. de 24.000 pias nominales lacca R. de 12.000 id. id	79'15 79'20	79'10-15 79'10 79'10

•	Dia 5.	Dia 6. *
Benda al 4 0/0 amortizable.		
Serie E, de 25.000 ptas. nominales.	•	•
Idem D. de 12.500 id. id	•	81'25
Idem C, de 5.000 id. id	•	
Idom B, de 2.500 id. id	•	
Iedm A, de 500 fd. id	0144	
En diferentes series	81'15	•
Deuda al 5 0/0 amortizable		
Carpetas provisionales.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	•	
Idem K, de 25.000 id. id	•	# 03/60 HK
Idem D, de 12.500 id. id	•	92'60~75
Idem C, de 5.000 id. id	•	
Idem B, de 2.500 id. id		92'90
Idem A, de 500 id. id		32 30
Obligaciones del Tesoro, de 500 pe-	•	-
setas, sobre la renta de Aduanas.		
5 por 100 anual, amortizables en		
ocho años, números 1.600.000	102,20	102'50
Idem hasta 10.000 ptas. nominales.	102,00	
Billetes hipotecarios de Cuba 1886	86'30	•
Idem hasta 10.000 ptas. nominales.	•	• .
Bilietes hipotecarios de Cuba 1890		•
Idem hasta 10.000 ptas. nominales.	×	•
Obligaciones de Filipinas 6 por 100.	•	•
Idem hasta 10.000 ptas, nominales.	•	
Idem serie B, 6 por 100, de 100 pe-		
sos, moneda de Filipinas, con pago		
de intereses y amortización en la		
Península al cambio corriente que		
fije el Gobierno á sus vencimientos	* *	- **
números 1 4 98.748	*.	
Banco Hipotecario de España.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—		•
171.500.	104 25	100 0100
idem id. al 4 por 100.—107.000	102 0/0	102 0/0
Acciones del Banco de España		485 0/0
Idem Id. 1d. — Cantidades pequeñas.	484 0/0	484'50
Idem del Banco Hipotecario de Espa-	202 0/0	20200
fia, 100.000	185 50	`+ •
Idem del Banco de Castilla (30.000	-0, 0,	
acciones comprendides extra les		•
números 1 á 50.000, por cancela-		
ción de 20.000	•	• •
The state of the s		

	Día 5.	Dia 6.
Idem del Banco Hispano-colonial, 1 4 80.000	391 0/0	892 0/0-892'50
de Chamberi, series, 1. a 12, de 1.000 acciones cada una, números 1 a 12.000	,	129 0/0

Boisa de Darceiona:	
De uda perpetua àl 4 por 100 interior	72 30
Idem id. exterior	9 4 00
Idem id. al 5 por 100	94 00
Obligaciones de Aduanas	*
Idem de Filipinas	86'25

Idem id. de 1890..... 72'00 Bolsa de Bilbao.

_	
Deuda perpetua a 4 por 100 interior	72'10
Idem id. exterior	•
Idem amortizable al 4 por 100	•
Idem id. al 5 per 100	>
Obligaciones de Aduanas	
Idem id. de Filipinas	à
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886	. 8
Idem id. de 1890	78 -
Cédulas hipotecarias al 5 por 100	,

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 71 95. Londres: 4 por 100 exterior, 00 00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 85'25-35'30. París, á la vista, beneficio, 89'90-89'95-40'00-40'05-40'10-40'05 Idem cantidades pequeñas, 00'00.

ANUNCIOS

🥆 uia oficial de España para el 🗚 🕏 de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Primera clase											•	20
Segunda idem.												
Tercera ídem	٠	•	•	•	•	•	•	•	•	ė.	o,	8

A DMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—
Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que per extravio hayan dejado de recibir los suscritores, se haráz precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecka del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazes se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que sa

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas advacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID É PESETA CAÉS ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCION PARA EL EJERCI-cio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia par-ticular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Ge-bernación, á PESETA cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICION OFI-cial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA-DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en frances.

RAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacón de la Gagera de Madrid, planta baja del Ministerio de la Gobernación, a sinementa séntimos de peseta cada ejemplar

Santa Regina, virgen, y San Anastasio, mártin Cuarenta horas en la parroquia de Santa María.

.ESPECTACULOS

TEATRO APOLO.—A las ocho z tres cuartos.—La buena ventura.—Los niños llorones.—Doloretes.—El ojito derecho y El género infimo.

TEATRO. COMICO. —A las nueve. — Colegio de señoritas. — El tío de Alcalá.—Los monigotes del chico.—La tremenda.

Imprenta de la Sucesora de M Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18 Teielono nam. 651,